

Nota de la Sesión de la Honorable Cámara del Senado de primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por tarde.

Sumario

- I Se instala la Sesión.
- II Se lee el Proyecto de Fiscalia General de Justicia.
- III Se da a conocer la Sumilla de Comunicaciones.
- IV Se da lectura del Proyecto que se funden Cajas de Credito Agricola.

V Termina la Sesión.

Se instala la Sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde. La Preside el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República don Manuel Solomayor y toma concurren los siguientes Honorables: Ardo Maldonado C., Andrade Cevallos A., Arxube Vicomil A., Borja del Alcazar L., Córdova Andrés F., Castillo Carlos, Comal Jáuregui M., Chávez Granya J., Churcoi Molcodo O., De la Torre Luis A., Durango Augusto, Egas Gujulva D., Espinel Mondórea A., García Manuel E., Gavilanes Alberto, Gilbert Abel, González Luis A., Guzmán Víctor M., Granya Cevallos M., Guerrero Carlos, Heredia Crespo M., Jaramillo Alvarado D., Janar Víctor M., Lora Moreira O., Mino Caberzas C., Marchini Octaviano, Miranda Purnayo C., Maldonado Coronado J., Mato Muñiz A., Paredes Julio E., Talacinos Darío N., Plaza Montini C., Palacio García R., Pizarro Calisto G., Romero Sánchez M., Salem Julio F., Saad Pedro B., Serrano Abdulio, Serrano Celso, Villavicencio Manuel, Valdivia Cevallos M., Xerobos Carlos. Actúa el infrascripto Secretario

Para el Doctor Rafael Larrazola Arizaga.
La Secretaría anuncia que se hallan en la Sala
los Excelentísimos señores Doctores don Manuel Ca-
lles de Vaca, Alfonso Mora Vázquez, y Genaro Jara-
milla, Ministros de la Excelentísima Corte Suprema
de Justicia, para atender a la invitación que se
les hizo previamente para la discusión del
Proyecto que crea la Fiscalía General de Justicia.
La Presidencia, en vista de la información ante-
rior dispone que se suspenda la orden del día
y se entre de preferencia. Como se hace, si dis-
cutir el referido Proyecto de Fiscalía General
de Justicia. -

Comisión del Senado. Proyecto número Cuca-
renta y cinco. Materia del Informe. Creación
de la Fiscalía General de Justicia de la Repú-
blica. - Señor Presidente: La Comisión de Jus-
ticia ha estudiado con detenimiento el Pro-
yecto de Decreto por el cual se crea la Fis-
calía General de Justicia en el País, y atento
sus razones y fundamentos que con todo de-
pable se hacen constar en la Exposición de
Motivos y en los Considerandos del mentado
Proyecto, estima de urgencia e imperiosa di-
cile necesidad, el establecimiento de la Insti-
tución de la Fiscalía General de la Justicia
en la República; pues, la continua y rei-
terada queja que la ciudadanía presenta
contra determinados organismos judiciales,
procedimientos incorrectos y onerosos en materia
en la administración de Justicia, dicen cla-
ramente de la urgencia de proceder a lle-
nar este vacío en la legislación judicial, con
la creación de la Fiscalía que estamos infor-
mando. Por tanto, vuestra Comisión hace

fues la Exposición de Motivos y los Considerandos
del Proyecto, recomendando se le dé el curso Consti-
tucional - Este es el parecer de vuestra Comisión,
salvo el más acertado de la Honorable Cámara.
- (ff) Doctor Andrés F. Córdoba - Doctor Duran-
ge - D. N. Palacios - Manuel A. Corral J. -
"Cámara del Senado - Exposición de motivos -
El Proyecto que presentamos a Consideración de
la Honorable Cámara del Senado, viene a de-
notar una necesidad sentida en todo el País, co-
mo por los mismos Considerandos; pues, en todas par-
tes se presenta frecuentemente la necesidad
de una supervigilancia sobre el procedimien-
to judicial, que dependa en toda su inte-
gridad de las disposiciones legales vigentes
y de la independencia y atribuciones del Po-
der Judicial, conada a él la asistencia de
un funcionario que administrativamente contro-
le y fiscalice la pronta y recta distribución
de la justicia. La lentitud de los procedimien-
tos que a veces toma ineficaz la acción de
la justicia, los frecuentes yerros u omisiones
provenientes en muchos casos de desconoci-
miento de la ley por los jueces inferiores, sean
evitados por la presencia de un funcionario
que esté obligado a visitar todos los Distri-
tos, cumplir instrucciones de la Corte Suprema
y del Ministerio de Justicia, y desarrollar su
propia iniciativa, dentro de las atribuciones
que se le den, todo en el propósito de una ma-
yor eficacia en el desempeño de la función ju-
dicial. Creemos, pues, llenar un verdadero
vacío al someter este Proyecto a la ilustrada
Consideración del Honorable Senado. (ff) Sr.
- Sr. Espinel - Manuel Romero - Celso Durazo

"El Congreso de la República del Ecuador
Considerando: Que la administración de
justicia se reciente en muchos casos por
la lentitud de los procedimientos o la im-
posibilidad de que se atiendan oportuna-
mente los reclamos de los interesados, por
falta de Tribunales y funcionarios, consti-
tuyendo frecuentes motivos de crítica y
censura al Poder judicial, que urge reme-
dios por su propio prestigio y enajenación;
Que es de imprescindible y urgente nece-
sidad que se vele celosamente por la
rectitud y eficacia de la Función judicial,
subsidiando defectos, discriminando quejas,
y supervigilando, en suma, directa y res-
ponsablemente, su funcionamiento; - Que
tanto la Excelentísima Corte Suprema de
Justicia como las Cortes Superiores tie-
nen facultades legales de control y vi-
gilancia, pero que, debido a la multipli-
cidad de funciones y deberes, no pueden
ejercer permanente tal intervención por
medio de los Ministros Fiscales respectivos,
requiriéndose necesariamente la existen-
cia de un funcionario encargado exclu-
sivamente, de tales control y supervigilan-
cia, y a quien se le invista de atribucio-
nes suficientes, incluso para la función
administrativa en los casos de omisión o
ineficacia de la administración de justi-
cia, y que principalmente, tenga la on-
da de visitar y auscultar personal y
permanentemente todo los distritos de la
República, ejerciendo atribuciones lega-
les. -

Decreta: Artículo primero

Créase la Fiscalía de Justicia General de la República, la que será ejercida por un Fiscal General, designado por el Honorable Congreso en los mismos períodos que preceden los nombramientos de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. — Artículo Segundo. Para ser Fiscal General de Justicia, se requiere tener las mismas calidades que para Ministro del Tribunal Supremo. — Artículo Tercero. A falta e impedimento del Fiscal General de Justicia, le suplirá el Ministro Fiscal de la Causa en la misma Corte Suprema de Justicia. — Artículo Cuarto. Son atribuciones y deberes del Fiscal General de Justicia: a) la vigilancia y control, en toda la República, de la pronta y eficaz administración de justicia; b) oír los reclamos y quejas que se presentaron contra cualquier funcionario o empleado del Poder Judicial, ya sea verbalmente o por escrito, investigarlos y resolverlos si estuviere dentro de sus atribuciones o llevarlos ante el Tribunal correspondiente; c) cumplir las Comisiones que le encarguen la Corte Suprema y el Ministro de Justicia, encaminadas a conseguir una más recta y eficiente administración de Justicia; d) imponer las sanciones que le competan de acuerdo con las facultades consignadas en este Decreto a los omisos o incorrectos en el desempeño de sus deberes; e) armonizar la buena marcha de los Juzgados de la República, dando sugerencias a estos y a los Poderes Públicos, debiendo presentar un informe anual al Congreso, en el que consten las labores del año tales sugerencias; Artículo Quinto. Las sanciones que puede imponer el Fiscal General de la República, dando sugerencias a éstos, por la cantidad de un mil sucres, en casos comprobados de negligencias, así como el solicitar a quién correspondía la des-

titución de los funcionarios o empleados judiciales
que se hayan hecho acreedores a tal sanción; -
Igualmente podrá pedir la Excelsísima Corte
Suprema, la suspensión temporal o definitiva de los
abogados que se hayan hecho indignos de ejercer
tan elevada misión y no gocen de la Confianza pú-
blica; - Artículo Sexto. - Para el cumplimiento
de su misión podrá Comisionar, en casos indis-
pensables, a los Fiscales de las Cortes y Juzgado
u otros funcionarios inferiores del Poder Judicial;
Artículo Séptimo. - Las sanciones que puede impo-
ner el Fiscal General de la República no se opo-
nen a las que pueden imponer los Juzgados y Tri-
bunales de Justicia; Artículo Octavo. - Para el ma-
yor desempeño de sus funciones encomendadas
al Fiscal General de Justicia, tendrá un Secreta-
rio y un Amanuense, de libre nombramiento y
promoción. - Su sueldo, así como los correspondien-
tes gastos de escritorio irán consignados anualmen-
te en el Presupuesto General del Estado. Por el presen-
te año y hasta que rija el Presupuesto del ejercicio
financiero próximo, se pagará de la Partida de Gas-
tos Generales de Justicia, incrementándose la misma
si fuere necesario. Artículo noveno. - El Fiscal General
gozará de las mismas vacaciones que la Ley Orgánica
del Poder Judicial reconoce para los Ministros de la
Función Judicial; Artículo Décimo. - Por esta vez el
Honorable Congreso procederá a efectuar el nombramiento
del Fiscal de Justicia, inmediatamente de que entre
en vigencia el presente Decreto que se exhibe de
pública en el Registro Oficial. - Dado etcétera. -
J. J. Colon Serrano. Armando Espinel. Manuel Romero
Sanchez. - El Honorable Espinel, Mandatario. Señor Pre-
sidente. Con la obligación de que este Fiscal podrá
de también suspender, provisionalmente, a los

juces y funcionarios del Poder Judicial, que en forma notoria hubieron incurrido en inmoralidad, en deshonestidad o en omisión legal y jurídica; En este punto se bifurcó la Opinión del Consejo y no se logró la unidad de pensamiento, y aquí surgió el caso y la conveniencia de invitar a los Señores Magistrados, para que vengam a discutir con nosotros. Simultáneamente se abrió la discusión entre el Fiscal General de la República debía también verse la sanción económica, o sea, la multa hasta mil sucres sobre jueces y funcionarios que notoriamente fueran remisos en el cumplimiento de sus deberes o que cometieran actos notoriamente inmorales; se pensó también que pudiesen ocuparse provisionalmente en el ejercicio de sus cargos, comunicando inmediatamente a la Corte Suprema, a quien se le daba la Comisión de que, a la brevedad posible, estudiase el caso y restableciese al juez o confirmase su sanción. Este punto controvertido no llegó a definirse en la sesión anterior y principalmente sobre este punto queremos escuchar la docta e ilustrada opinión de ustedes, aparte de que queremos oír la opinión de los Magistrados respecto al espíritu general del Proyecto, respecto a la orientación general de esta nueva ley, como digo a ustedes, tiene el principal objeto de establecer supervigilancia, control permanente, que este Fiscal no tenga residencia fija, si fuere necesario, que esté tanto en Loja como en Manabí, tanto en Urcubamba como en Cuenca, la Corte Suprema puede disponer su nombramiento o donde ella guste, lo mismo el Ministro de Justicia cuando tenga razón para el caso. Naturalmente, este Fiscal debe tener algunas atribuciones, algunas facultades, le queremos dar respetabilidad, altura moral, altura de funcionarios. Pero, ¿qué condiciones para ejercer el cargo, que

debe reunir las mismas excelentes cualidades que para los Magistrados del Tribunal Supremo, nombrado por el Congreso de la Republica, es decir, toda la autoridad moral, toda la respetabilidad de funcionarios, para que inspire Consideración dentro de los organismos juridicos de la Republica. En nada hemos querido destruir la ley existente ni quitar las atribuciones, porque, por el contrario, en una forma hasta reiterada, el Decreto deja vigente todas las disposiciones del Tribunal Supremo y de las Cortes Superiores para ejercer sanción y ejercer vigilancia sobre los Tribunales inferiores y sobre los juzgados y empleados del Poder Judicial. En nada queremos menoscabar la esencia de las atribuciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni la autoridad del Tribunal Supremo, por el contrario, queremos dotar al Tribunal Supremo de un nuevo elemento, de un nuevo funcionario, lleno de capacidad y de medios para cumplir sus nobles fines que la ley va a poner en sus manos, que seguramente serán y son los nobles sentimientos que animan al Tribunal Supremo de la Republica.

El Excelentísimo doctor Cabeza de Vaca, Señor Presidente: La Corte Suprema de Justicia ha mirado con extrema complacencia este acto del Honorable Senado Nacional, en virtud del cual ha creído conveniente este trabajo de colaboración, tan importante para la vida de la Republica, cuanto que se relaciona con el perfeccionamiento de las labores de la Administración de Justicia del país. La Corte se siente inmensamente honrada con este

acto realizado por el Honorable Senado Na-
cional. Efectivamente, la vida de la Corte
se Caracteriza por una Complejidad in-
mensa en todo lo que se refiere al desenvol-
vimiento jurídico y paralelamente a la
evolución de las instituciones de todo orden
que tienen que ajustarse las instituciones
jurídicas. Un Organismo que en los prime-
ros momentos, etapas, de fundación de la
República pudo haber sido Completo y efi-
ciente para el desempeño de las funciones
que en la organización Constitucional le
Correspondía. Con el andar de los tiempos,
la actividad, precisamente, de esa Complejidad
de distintos órdenes, nace la necesidad de
que en igual proporción ampliemos ese orga-
nismo para que responda a las verdades
que exigencias. Sin salir del Campo de Obser-
vación de la misma Corte Suprema, se fue
de mudar lo siguiente: Antes existía una so-
la Sala para atender al despacho de todas
las Causas y el señor Ministro Fiscal desem-
peñaba, pues, estas funciones ante esa Sala;
la experiencia ha demostrado que una Sala,
en la organización del Tribunal Supremo
era insuficiente para atender a todas
las necesidades de la administración de
Justicia; y, no obstante las insuperables
objeciones que se habían levantado a
efecto de crear otras Salas, por cuanto
ello podía reflejar en la división de los
juristas, en las múltiples interpreta-
ciones que podían haber, con lo cual ya
no existía un criterio uniforme para apli-
car la ley, no obstante los inconvenientes

La experiencia demostró que era necesario pasar por alto tales inconvenientes, porque eran males menores a un permanente estancamiento de la Justicia. Pero, en cambio, el funcionamiento del Ministerio Fiscal quedó confiado a una sola persona. Ojalá, pues, a la vista que, en realidad, la Complejidad de las funciones y deberes que tiene a su cargo el Señor Ministro Fiscal, han crecido inmensamente. Con el perfeccionamiento de la legislación han nacido nuevos juicios, como por ejemplo los juicios Colusorios, juicios que demandan un enorme estudio, precisamente porque significa una jurisdicción especial para la Corte y porque dicta medidas de verdadera trascendencia, y es el Señor Ministro Fiscal el llamado a dictaminar y a probar, dirigiendo así el panorama de todos los hechos, a fin de que el Tribunal pueda llegar a resoluciones satisfactorias. Tenemos también una nueva rama de la jurisprudencia, que se perfecciona cada día y que precisamente su gran fuerza de aplicación y diligencia para el futuro, tiene que nacer de la jurisprudencia de los Tribunales. Me refiero a la legislación del Trabajo, una legislación nueva, que estudia modalidades completamente diversas de las anteriores. Todo ello demuestra, pues, la importancia de ir remodelando las instituciones en relación con los nuevos

necesidades sociales. El proyecto que cursa en esta Honorable Cámara capta una necesidad fundamental. Cuando la Corte fue llamada a opinar sobre el proyecto de reformas a la ley Orgánica del Poder Judicial que habían sido preparadas por la Comisión de Legislación, estudió estas necesidades y en ese momento creyó conveniente, un Sector de Componentes del Tribunal, el establecimiento de las Visitadurías. Estas fueron establecidas en virtud de un proyecto de ley, creo que el año mil novecientos veinte y ocho, que lo había traído la Corte Suprema; después de sufragar la partida en el Presupuesto y, como de acuerdo con la disposición Constitucional, suprimida la partida en el Presupuesto se entiende como que entro en suspenso la institución a que esa partida se refiere, esas Visitadurías entraron en receso hasta el año de mil novecientos treinta y ocho, en que se dictó un decreto Supremo al respecto. No he conferenciado sobre esta materia con el Señor Ministro Fiscal actual de la Corte Suprema, quien tan acuciosamente atiende todas las funciones de su cargo, y por todos los datos que reposan en sus archivos, las comunicaciones etcétera, llegué a la impresión de que, en realidad, fue una institución benéfica para la administración de Justicia. Sería, pues, quizás el momento de formar una síntesis de estas situaciones; de un lado, esta idea central que palpita en el proyecto, en virtud

del cual este organismo tiene una sus-
tancia lidad propia, igual a la fun-
ción que ahora desempeñamos, pero como
se ha encomendado esta función a un
solo individuo, quizás nos acercaríamos
en los mismos inconvenientes que hemos
encontrado antes, cuando ha estado a car-
go exclusivamente del Ministro Fiscal.
Con atención a esto, digo, y aquí viene
el concepto de la Síntesis, sería conve-
niente la creación de las Visitadorías
judiciales, las cuales vendrían a ser los
funcionarios auxiliares de este funciona-
rio principal, encargados de la Fisca-
lía de la República. Al propio tiempo,
como es necesario que se mantenga
la relación orgánica entre los distintos
funcionarios, este Fiscal debería ser un
nuevo Ministro Fiscal de la Corte Su-
prema, por manera que se establezca
una división de las funciones, en ra-
zón de la materia. De modo que las
funciones generales que han sido y
que han correspondido al Ministro
Fiscal, según la Ley Orgánica del Po-
der Judicial, hasta el momento presen-
te, sigan correspondiendo al un Mi-
nistro Fiscal, y estas otras funciones de
fiscalización, de supervigilancia, de
interdicto al Ejecutivo movimiento de
la vida jurídica y judicial del país,
que correspondan al otro Ministro Fis-
cal, quien para el desempeño de este co-
metido podrá contar con estas Visita-
dorías judiciales, que se movilizarán

por toda la República y cumplirán todas las funciones, todos los encargos, todas las investigaciones que crea conveniente practicar el Ministro Fiscal de la Corte Suprema. Sobre esa base, nosotros nos habíamos atrevido a presentar unas pocas ideas, que sistematizaron este concepto, a fin de someterlas a la deliberación y al conocimiento erudito de la Honorable Cámara, con la mira de ver si pudiéramos incorporarlas al proyecto que surge. Solo, porque materialmente me corresponde representar a la primera Sala de la Corte en esta invitación que nos ha hecho el Honorable Senado, me he atrevido a tomar la palabra en primer lugar en esta instante, cuando los llamados por sus altos merecimientos, con los colegas doctores Mora y Jaramillo, quienes a continuación se expresarán, formulan sus puntos de vista.

Al Excelentísimo Señor Ministro doctor Mora Vizcarrá, Señor Presidente, Honorables Señores Senadores: Altamente honrado por la gentil invitación de la Honorable Cámara del Senado, citamos en este recinto de las leyes y honros oído la frase cálida de uno de los mejores oradores de la República, el distinguido jurista que honra al loro ecuatoriano y que es uno de los autores del proyecto que se ha presentado, en compañía de otros no menos distinguidos juristas, que en la exposición de motivos manifiestan el propósito de que queden vigentes las leyes manteniendo ineluctable la independencia y las atribuciones del Poder Judicial. Además, está en

14
Consonancia con el proyecto, que por su es-
píritu, por su orientación, lo acoge la Cáma-
ra del Senado, sólo que quisiera sería más
conveniente que no figurara la Fiscalía.
Existen ya atribuciones específicas para
fiscales de la Corte Suprema y de las Cor-
tes Superiores, inclusive de los Juzgados,
hay delimitaciones en cuanto a las atribu-
ciones que respectivamente tienen estos
funcionarios, y voy a permitir me hacer
la siguiente observación jurídica: No se
concibe la realización del orden jurídi-
co social, sino mediante el respeto a la
Carta Fundamental, que determina la
estructuración interna del Estado, la órbi-
ta de atribuciones que tiene cada uno
de los Poderes, la coexistencia de ellos
en la plenitud de sus funciones res-
ponde a los postulados eminentes de la
democracia. Si estudiamos a la luz
de la Ciencia Constitucional america-
na, la esfera de acción de cada uno de
los órganos del Poder Público en el ejer-
cicio de su soberanía científicamente
hablando, nos convenceremos que no
cabe interferencia entre los tres orga-
nismos, cuyas funciones específicas
son la Legislativa, la Ejecutiva, y
la Judicial. Hecha esta delimitación
científica y constitucional, es preciso que
haya la no colisión en la esfera de sus
propios fines. Se trata de una institución
que acaso podría decirse que hay una
restricción en cuanto a las funciones
de la Fiscalía, que quisiera creche como

un Poder, no solo de Control, de supervigilan-
cia para la inspección de los Juzgados, de los
archivos, etcétera, sino que litaba sobre los
organismos vivos, de la Corte Suprema y
de las Cortes Superiores de la República de
modo que bajo el aspecto técnico y Consti-
tucional, respetando la frase que se ha
empleado de "Creación" de una Fiscalía Ge-
neral para el Poder Judicial, esto sería
detrimento para el mismo Poder y en la
práctica ocurriría inconvenientes y
dificultades, porque debería estar ba-
jo las dependencias de la Corte Supre-
ma y de las Cortes Superiores, como lo
estuvieron los Visitadores Generales cuan-
do se creó esa nueva Institución. El
Senado me va a permitir hacer una
pequeña reseña de las reformas a la
Ley Orgánica del Poder Judicial, que
les expuso el Presidente Provisional de
la República doctor Pedro Ayora, el día
de Octubre de mil novecientos veinte y
ocho, consta en el Registro Oficial, sete-
cientos sesenta y tres, en el artículo quin-
ce del reformatorio del artículo treinta
y seis de la Ley, después de determinar
las funciones específicas que tiene el Mi-
nistro Fiscal de la Corte Suprema. Es
decir, los Visitadores eran auxiliares judi-
ciales, estaban subordinados y dependientes
de los organismos es saber: Corte Suprema
y Cortes Superiores, recibían las órdenes
para las visitas de archivo, de fiscali-
zación, se trasladaban a las diversas sec-
ciones territoriales de la República, cumplían

su cometido. Entonces, se estableció en la ley que debían haber dos Visitadores en Quito, dos en Guayaquil y uno en cada una de las provincias. La Corte Suprema de la República, que sintió la necesidad de estos funcionarios auxiliares, que cooperaran con ella para la recta y expedita administración de justicia, para evitar abusos y corregir muchas incorrecciones de los jueces, por medio de un mensaje que envió su meritisimo Presidente el doctor Escudero, formuló, en términos generales, pedimos decir, el proyecto que fue acogido y que se cristalizó en ley, mediante la cual se crearon los Visitadores judiciales para los diversos distritos de la República. Cumplieron con sus misiones o no la cumplieron, es el interrogante. En mi concepto, por lo que consta del archivo de la Corte Suprema, hubo Visitadores ejemplares, uno de ellos fue de la Provincia del Azuay, el meritisimo abogado doctor Carlos Humberto Ventimilla, se trasladaba personalmente junto a los juzgados provinciales, como a los Cantonales, y hasta a los parroquiales, inspeccionaba los archivos personalmente con la mayor exactitud y rectitud, notaba las incorrecciones, pedía la destitución de ciertos jueces, que se suspenda a los abogados en el ejercicio profesional etcétera. En cambio había otros Visitadores Provinciales, uno de ellos, no quiero men-

Consejo de Ministros, es una Provincia deter-
minada ordenó, cuando el juez había dicta-
do una providencia de embargo, en virtud
de un título ejecutivo, que se suspendiera el
embargo, es decir, cuando examinaba ya los
procedos, iba a interferir directamente en
la administración de justicia. Esto produjo,
Como es natural, una reacción de la Comisio-
naria Nacional y el Ministro Fiscal de la
Corte Suprema Suprimió ese abuso. De modo
que unos Visitadores procedieron honorables,
y en cambio, en el caso de otros Tenemos que
la recepción a los miembros del grupo de
Visitadores, se la hacía con grandes aga-
sajos etcétera. Pues, bien, el día mil nove-
cientos treinta y uno, se pidió la supresión
de los Visitadores y entonces el Poder Legis-
lativo, mediante Decreto promulgado el diez
y siete de Noviembre de mil novecientos
treinta y uno, derogó los Visitadores judicia-
les que figuraban en los incisos, primero,
segundo, tercero y Cuarto del Artículo quin-
ce del Decreto Supremo de siete de Octu-
bre de mil novecientos veinte y ocho so-
bre reformas a la Ley Orgánica del Po-
der Judicial. Fue objetado este Decreto el
ocho de Octubre por el Ministro de Gobier-
no, Previsión Social y Justicia, Encarga-
do del Poder Ejecutivo, y el Congreso de
la República el treinta y uno del mismo
año, y en virtud de esa insistencia fue
ley de la República. Se ordenó la promulga-
ción, la que se verificó el diez y siete de
Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.
Posteriormente, el día de mil novecientos

trinta y seis un dictador ordenó que
revocáran los Visitadores, Considerán-
dose la necesidad de esta institución, de
modo que se puso en vigencia la Ley
Orgánica del Poder Judicial de veintiocho
de mil novecientos treinta y seis.
No constaba la partida en el Pa-
supuesto, continuaban las quejas contra
algunos Visitadores, si bien, en cambio,
otros eran aplaudidos, pues se reconoció
por los Tribunales su eficaz labor de
Control, de inspección prolija de los archi-
vos, trasladándose hasta las parroquias
etcétera. Esto no sé por qué, cuando se
expidió la Ley Orgánica del Poder Judi-
cial de mil novecientos treinta y ocho, que
está vigente con muchas reformas, de que
no desapareció esa institución. Debe res-
tablecerse en esa forma o en la que deter-
mine el proyecto que cursa en el Sena-
do, como una Fiscalía de Justicia. Este
es el problema principal, por una parte,
y, por otra, el planteado ya con preci-
sión por el señor doctor Cabrera de Va-
ca, en su exposición, el aspecto de Conve-
niencia Técnica y Científica. Tengo me-
mor que estudie con detenimiento este
aspecto el Honorable Senado que tiene
jefes prestigiosos y dignísimos letrados,
que son orgullo verdadero de la Repú-
blica, y esto lo digo sin lisonja, por
que pocas veces se ha hecho una
selección mejor que esta vez, respecto
al personal que compone el Senado
en general y especialmente a los aboga-

del que con sus propios problemas jurídicos
mejor que yo. Lo, pues, en auxilios que de-
be cooperar, para evitar corruptelas, para
castigar delitos, para pedir la remoción de
los jueces provaricadores, de los abogados
que deben ser suspendidos en el ejercicio
profesional. Si ese Fiscalizador debe proce-
der con integridad y conciencia, revisan-
do personalmente los archivos, creo que
deben reestructurarse los Fiscalizadores como
auxiliares de un Ministro Fiscal, que bien
puede perfectamente agregarse al que
actualmente existe. El que actualmente
existe tiene múltiples funciones, que le
determina la Ley Orgánica y las refor-
mas, de modo que apenas dispone de
tiempo para el estudio de las causas
en que interviene. Le corresponde, como
saben los Honorables Senadores, inter-
venir como parte en las respectivas ins-
tancias, en las causas criminales, en las
de la hacienda, en las reclamaciones
de ordenanzas y acuerdos municipales,
tiene que emitir el correspondiente
dictamen en los juicios que suben en con-
sulta. A más de esto, tiene que hacer la
inspección por medio de sus subalternos,
de las faltas, incorrecciones en casos concre-
tos y determinados que se ponen en su co-
nocimiento o que le encomienda la misma
Corte Suprema. Si, pues, como hace un mo-
mento manifestaba, se ha hecho más compleja
y difícil la administración de justicia y espe-
cialmente la función de los Fiscales, que tiene
sus atribuciones específicas en la Ley Orgánica

del Poder Judicial, se llenaría una aspiración nacional, una imperiosa necesidad creando un nuevo Ministro, pero únicamente para la revisión de todos los actos y archivos, para que se trasladara a todos los otros distritos, a los respectivos Cantones y parroquias, porque ahondando el problema, aunque temo exceder la atención del Honorable Senado, tenemos la justicia que se administra en las Ciudades y la justicia que se administra en el Campo. La justicia en las Ciudades está bajo el ojo avisor de las autoridades policiales, administrativas y judiciales. No así en los Campos, cuantos labradores, millares de campesinos que hay en la República, están absolutamente privados de sus derechos y no hay quien administre justicia. Jueces parroquiales, Acomendados políticos, esos lobos del día como fue den cumplir con la omisión del cargo de Jueces políticos y al mismo tiempo con sus funciones judiciales, si muchos de ellos no saben siquiera leer ni escribir, están bajo la influencia de los Terratenientes, de las personas que han obtenido el nombramiento de sus cargos, no llevan siquiera archivo. Señores Registradores, ya he tenido ocasión de estar a veces entre algunas de esas personas políticas: el proceso es verbal y sumario, y ya se sabe cómo se administra justicia. Es necesario, Señores Registradores, ya que no hay justicia gratuita para el indio, para los des-

heredados de la fortuna, para condeanos de
subalternos de la República que habitan en
los Campos, que siquiera haya Visitadores,
que pasaren en estos sitios e inspeccionen
los archivos y pidan la destitución de
esos jueces. Pero, ¿quién va a destituirlos?
He ahí otro problema, no son nombra-
dos por el Poder Judicial sino por el Poder
Ejecutivo. En los Cantones tenemos otro
problema, el de los juicios de menor cuan-
tía. De manera que la aspiración de la
Corte Suprema, el deseo íntimo del que lle-
va la palabra en este instante, es que se nom-
brén Visitadores Judiciales auxiliares, que
inspeccionen los archivos y se trasladen a
los distintos confines de la República, desde
el Cauca al Macaná, desde el Oriente al
Occidente y hasta a Talipagos, en donde exis-
ten contrabandos y muchos delitos que deben
perseguirse. Esto lo exige la conciencia nacio-
nal, esto lo exigen los intereses fiscales. Podría
un Fiscal de Justicia General cumplir con este
cometido? Dudo, señores. Indudablemente
hay personas íntegras, probas, que son
las que se necesitan. Hay quienes pueden
desarrollar sus actividades; pero son comple-
jas y múltiples que son las exigencias de la ley
y las necesidades, que sería un imposible
físico que una sola persona pudiera en
un año revisar todos esos archivos. ¿Qué de-
be hacer un Visitador General? Simplesmen-
te ir a las oficinas y ver si están bien or-
ganizados los archivos en las capitales
de provincias, que generalmente sí lo están,
ir a las Notarías para inspeccionar las factas,

a los Oficios de Catastrática, a los Comisarios Municipales y Nacionales, a los Registradurios de la Propiedad. Bastaría que vaya a revisar los libros de los registros en que hay muchas incorrecciones de nacimientos, defunciones, divorcios etcétera? No, Señores Legisladores. Estoy seguro que si se aborda el problema sociológicamente, se verá que más necesario es que haya control, fiscalización, visitas a los juzgados parroquiales y Cantonales - Si, pues, no debe haber interferencia. Como he demostrado, en poderes que son igualmente Soberanos e independientes y que tienen autonomía; he dicho que los principales órganos son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, porque también hay otro Poder, el Electoral, que es autónomo. Por eso como Concreto a los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Cargo de Fiscal de Justicia es una nueva institución extra-jurídica, en mi concepto inconstitucional. Aca hemos de ver que estamos de acuerdo completamente en los lineamientos fundamentales de un proyecto tan hermoso y tan bien intencionado, pero no concibo un Fiscal de Justicia, sino que debe ser un nuevo Ministro Fiscal, con atribuciones específicas para todo lo concerniente a la inspección, al control, a la vigilancia, a la fiscalización, que es necesario efectuar, desde luego, dependiente de la Corte, la cual deberá espe

de su Reglamento, como lo expidió cuando
habiamos Visitadores Judiciales. Los Visitadores
Judiciales, en el caso del proyecto, en om' modo
lo concepto, debiam ser auxiliares del Minis-
tro Fiscal. En este Reglamento de Supervigi-
lancia de la administracion de Justicia, pre-
pedido por la Corte Suprema el año mil nove-
cientos veinte y nueve, consta que las Cortes
Superiores estaban obligadas a supervigilar
la labor del Visitador del Distrito de su de-
pendencia: De modo que era un agente Ju-
dicial dependiente de la Corte Suprema.
Quintero veces hay r'os enculiados por
un juez del Crimen, por un juez provincial
y en fin una serie de hechos que quedan
impunes. Esto no ocurría con los Visitado-
res Judiciales, porque entonces ellos pedi-
rian la sancion y harian una inspec-
cion personal como debe ser y no dele-
gari a otras autoridades. Otra de las atri-
buciones y deberes, es el plan de las visi-
tas. En la Ley Organica del Poder Judi-
cial actual es sabido que hay atribucio-
nes especificas, no solo para el Ministro
de la Corte Suprema y para los de las
Cortes Superiores, sino que deben realizar
visitas los Presidentes de las Cortes, los
Jueces Provinciales, inclusive el Presi-
dente de la Suprema que tiene ahora
tantas y tan multiples ocupaciones,
pues, es al mismo tiempo Presidente del Con-
sejo de Estado, cuestiones administrativas,
cuestiones de exclusiva incumbencia de la
Presidencia, que aun para la misma Sala
de que es Presidente no dispone de tiempo

Suficiente y tiene que impler horas
extraordinarias en un trabajo suplemen-
tario. Entorres decía que, con profundo
Conocimiento de Causa, la Corte Suprema
que elaboró este proyecto, se apartó de
la ley antigua que quedó derogada
y en virtud de la cual se creaban
distintos Visitadores. Esto debiam ser so-
lo cuatro, según el artículo Sexto. Después
se especifican las obligaciones, los de-
beres etcétera. Es muy justo que tan al-
ta autoridad sepa y Conozca de muchos
Casos concernientes a la administración de
justicia. De modo que debiam los Visitado-
res cumplir las órdenes y Comisiones de
los Ministerios de Justicia de la Corte
Suprema de las Cortes Superiores de
los respectivos distritos, porque eran
dependientes de ellas. De manera que,
no era un cargo de administración de
justicia. Era sólo de inspección, de re-
visión de archivos, de supervigilancia.
Ahora bien, según el proyecto, se da
al empleado que determina la Hono-
rable Cámara, la facultad de adminis-
trar justicia de los Poderes Públicos;
pero, en cuanto a la destitución de
jueces, siento no estar de acuerdo. La
destitución de jueces, es acto jurisdiccio-
nal, porque Conocimiento de Causa que
se le oiga al juez, que se justifique
los hechos y entonces se dicta la re-
solución. Lo mismo en cuanto a la sus-
pención del ejercicio de la profesión. La
Corte Suprema tiene facultades para

Cionales; pero, desgraciadamente en pocas
ocasiones se concretan hechos para que se les
separe a los indignos agentes de tan soez
deber. Pero, las ocasiones en que se han
presentado pruebas suficientes, han sido sus-
pendidos muchos abogados, así como se
les ha destituido a varios jueces de diver-
sos distritos. Esta es la función peculiar con-
forme al orden y plan determinados por los
Ministros Fiscales de las respectivas Cortes Su-
periores. Podríamos agregar a éstas muchas
otras; tenemos las Comisiones de ^{de los inspectores de} Trabajo; y te-
nemos según el Código de Trabajo, tantas otras
autoridades. De modo que se ha hecho
un complejo, como acabamos de ver, y
difícil, tanto la administración de jus-
ticia cuanto la función de los Ministros
Fiscales de la Corte Suprema y de las
Cortes Superiores. Es necesario, en mi con-
cepto, estos consejeros, a más de un nuevo
Ministro, que tenga funciones únicamente
de supervigilancia e inspección en las
oficinas etcétera. No quiero cansar la
atención de los Honorables Senadores. Cae
pues, que sólo de esta manera, llevando
a un radio de actividad más amplia
las funciones de Ministro Fiscal, consigui-
remos que no quede lugar lugar alguno
de la República en que haya incorrecio-
nes, faltas etcétera, para que oiga las
quejas, para que remedie males, por-
que, indudablemente, los hay en la Re-
pública y los ha habido desde antes.
Es laudabilísimo el proyecto, indudable-
mente, y yo estoy con el espíritu en todo.

de acuerdo, estoy conforme con las pro-
sas vertidas por un abogado tan cono-
cido de estos problemas sociales, que
han hecho eco en mi conciencia e in-
dudablemente si antes fue una necesi-
dad sentida por la Corte Suprema el
nombramiento de los Visitadores Justicia-
les, ahora es la emanación del propó-
sito del Honorable Senado, en vista de
las múltiples causas que no quiero enen-
ciomular. Puso bien, señores, en nombre
de la justicia y porque es necesaria es-
ta institución, yo no sólo lo apoyo sino
que aplaudo el proyecto, repito en li-
bramientos generales, estas son sólo
observaciones que me permito hacer-
las; queda a la sabiduría y al recto
Criterio jurídico de todos y cada uno
de los Legisladores, solucionar estos
problemas y dictar las reformas que
se considere más acertadas.
Del Excelentísimo Ministro doctor Seno para
millo. Señor Presidente. De la exposición he-
cha por el Honorable Senador doctor Espinel
Mendoza, se desprende que el propósito
de la reforma o del proyecto es el de que
se cumpla una obligación que ya establecen
las leyes, a saber que se satisfaga un anhelo po-
pular, que puede sintetizarse en esta fra-
se: la recta y pronta administración de
justicia. Se me ha invitado, según las ex-
presiones del señor Senador, para que con
la experiencia que me ha dado el desem-
peño del cargo de Ministro de la Corte
Suprema, expresara aquí, en definitiva,

por qué este anhelo popular y por qué estas obligaciones legales no han podido ser cumplidas y satisfechas de manera amplia y perfecta, y a este punto voy a permitirme hacer algunas observaciones, porque creo que servirán mucho en la discusión y en la resolución que se adopte al respecto. - En efecto, señores Legisladores, ya la Ley está otorgando la responsabilidad de la Corte Suprema para dirigir la función judicial, está estableciendo el Cargo de Ministro Fiscal para que intervenga en la administración de justicia, pero, cuáles son los motivos para que no satisfaga hasta hoy las verdaderas exigencias de la administración de justicia. Es un defecto orgánico que necesariamente tiene que llenarse con un organismo distinto? O es un defecto de función dentro de un mismo organismo? Porque los males no están en el nombre que se da al Cargo, los males están en la forma de realizar la función, en la forma de concebir el organismo. Lo que estamos desamparando el alto Cargo de Ministro de la Corte Suprema podemos observar que en la función judicial existen muchas corrupciones, graves corrupciones de pequeña magnitud, pero que se repiten constantemente, diariamente, que vienen a constituir como una gran tempestad que oscurece la justicia, y, sin embargo, la Corte Suprema no puede hacer nada, por qué? Por qué esta formada esta tempestad de pequeños hechos, de insignificantes hechos que perturban la vida de la justicia, empleados que cobran

crachos que no deben, depositarios que mal-
versan los fondos, alguaciles que no cum-
plen las ordenes judiciales etcetera, son
una serie de hechos pequeños que no pue-
den ir al juzgamiento de la Corte Supre-
ma para ser sentenciados mediante
una serie de sesiones de todo el Tri-
benal. He aquí un defecto, estos hechos
repetidos y pequeños que, sin embargo, forman
un gran mal para el Poder Judicial, deben
ser examinados, castigados y corregidos con
más elasticidad, con más facilidad. Si el
Ministro Fiscal de la Corte Suprema tuviera
esas facultades, podría hacer esa corrección
con facilidad. Los grandes hechos, los gran-
des escándalos, que por ventura para nues-
tro foro ecuatoriano son muy raros, se pre-
sentan muy de vez en cuando, como cues-
tiones exponenciales. Esos deben ser estudia-
dos por el Tribunal Supremo. A pesar del
afán de la Corte Suprema de llegar a Corre-
gir todos los defectos, he observado que no
puede llegar ni siquiera a conocerlos por-
que hay dos deficiencias en el funciona-
miento del organismo. Para que conozca la
Corte Suprema es necesario que conozcan
los hechos, es necesario que se le prueben
los hechos, y vemos que no es posible que
los perjudicados por estos hechos constante-
mente vayan constantemente hasta la
Capital de la República, hasta el Minis-
tro Fiscal. Todo esto nos demuestra que
estamos en una común manera de pen-
sar con los autores del proyecto. Hasta
aquí no hay ningún inconveniente.

facilitar la satisfacción de este anhelo popular y el cumplimiento de sus deberes. Pero, será necesario sacar esta función del organismo estatal, de la forma como está concebido actual? O será necesario acudir a la Corte Suprema las facilidades para que pueda llevar la función? Este nuevo organismo atenderá a satisfacer la otra necesidad que apuntaba el Honorable Legislador, de la colaboración, o producirá necesariamente la interferencia? Este es el grave problema que me permito someter a consideración de la Honorable Legislatura. Como decía ya el Señor doctor Cabrera de Taca, Ministro de la Primera Sala de la Corte Suprema, el Señor Ministro Fiscal de la Corte Suprema tiene hoy una cantidad enorme de funciones, no puede movilizarse de un lugar a otro, él no puede atender el cumplimiento de todos estos deberes. Si se crea un nuevo Ministro Fiscal encargado de la fiscalización del Poder Judicial, con facilidades para la movilización, con facilidades para la investigación, se facilita a la Corte el cumplimiento de ese deber sagrado, y si no se le saca del Ministro Fiscal la función, si se hace que ésta sea parte integrante de la Corte Suprema, se obtiene el otro resultado: la no interferencia. Uno de los problemas más graves para la administración de justicia es el de los asuntos colusorios, porque generalmente los grandes escándalos judiciales son fundamentalmente complicados para, por medio de aparentes fórmulas legales, llegar

es la protección perfecta del derecho.
Un Visitador Fiscal, que no forma par-
te del organismo de la Corte Suprema,
podría descubrir toda la maldad, toda
la perfidia y todos los trabas de
estos grandes escándalos judiciales si
se limitara u denunciara a la Corte Su-
prema? Pero, si al mismo tiempo ejerce
la función de Ministro Fiscal, no se li-
mitaría a la denuncia únicamente, sino
que tendría que intervenir él, en el jur-
yamiento, tendría que formar parte
del proceso, tendría que severamente
seguir adelante no sólo en la denuncia
sino con la prueba y hacia que no
se burle la justicia, con un fallo abso-
lutorio, por falta de prueba. He aquí
como el carácter de Ministro Fiscal
se llena más ampliamente la función
que con el carácter de simple Visitador
o de simple Inspector de la función
judicial. Por esto es que la Corte Su-
prema ha opinado que debe crearse
este funcionario con las cualidades,
con los atributos de un Ministro Fis-
cal, dedicado exclusivamente a super-
vigilar la administración de justicia
y a intervenir en los juicios coluso-
rios, que para mayor facilidad en el
ejercicio de sus funciones, se lo puede
dotar de dos abogados auxiliares con
el carácter de Visitadores, para que
el hecho, por medio de estos dos auxi-
liares, lo dala necesario cuando los
asuntos no requieran su presencia di-

recta e inmediata. De este modo creemos, Señores
Legisladores, que se cumple el propósito fundamen-
tal del proyecto y creemos, también, que se llena
con este otro propósito, que también es fundamen-
tal, porque de otro manera no tendríamos
más a la distracción de este cargo nuevo, o ma-
yores ataques a la justicia, por medio de la
interferencia, porque si no se trata de orga-
nismo Colaborador, este nuevo funcionario
no tendría el respaldo suficiente para que
sus intervenciones tengan valor efectivo. Él
va a denunciar los hechos, según el proyec-
to, para la destitución de los empleados y
funcionarios, y va a quedar a juicio de aque-
llos que han nombrado estos funcionarios,
el que se castigue o no. Si se deja impune
el hecho denunciado, queda este alto funcio-
nario en una situación embarazosa y por
miedo a encontrarse en esa situación emba-
zosa y difícil, él no cumpliría sus fun-
ciones en la forma debida. Es necesario
que este funcionario sepa que cuando po-
ne una sanción, cuando encuentra una fal-
ta su actuación no va a encontrar contra-
dicción alguna, no va a ser desautorizado
y esto sólo puede encontrarse mediante un
funcionamiento coordinado y adecuado.
Con estas reflexiones creo que es inne-
cesario repetir que el proyecto no contie-
ne la previsión de todos los casos ni la
enumeración de las atribuciones. Tendría ne-
cesidad de hacerse un análisis más comple-
to, discriminando los problemas, como lo he anun-
ciado ligeramente, entre problemas de orden ju-
dicial propiamente dichos y problemas de

Simple funcionamiento administrativo, que son los que mas perturban en la vida ordinaria, y con este criterio de distinta naturaleza, y estableciendo sus funciones. En lineamientos generales, repito, como han dicho mis Compañeros de Corte, estamos conformes y no solo estamos conformes, sino que pedimos, suplicamos que el Congreso Nacional, que la Cámara del Senado, a la cual agradecemos la invitación y la preocupación que ha tenido, siga en su labor de buscar la solución a este grave problema, con los propósitos, con los lineamientos básicos que ha sentado el Señor Senador, a fin de que la administración de justicia se realice pronto y eficazmente, sin interferir al Poder Judicial, estableciendo un organismo colaborador con la Corte Suprema, para que estas obligaciones de la Corte Suprema sean cumplidas correctamente.

El Honorable doctor Córdova Señor Presidente: El caso planteado por los Señores Ministros de la Corte Suprema, con unidad de parecer, es de tal naturaleza, que nosotros no debemos desoírlos, y como el asunto tocado por los Señores Ministros, ya fue materia de aprobación en el artículo primero, no podríamos llegar al artículo en discusión sin antes tomar en cuenta el criterio de los Señores Ministros. Cual sería la situación si consideramos con el carácter de absolutamente justas las observaciones que nos hace el

Supremo Tribunal por medio de sus distinguidos
Ministros que honran hoy esta Cámara, cómo podre
mos aferrar si ya ha pasado la institución en
otra forma. Me parece que en este caso o de
límase invitar a los Señores Ministros en tiempo
oportuno o ahora que los hemos invitado de
límase reconsiderar el artículo primero, para
volverlo a tratar. De otra manera, franca-
mente hablando, colocariémos en situación en
extremo difícil a los Señores Ministros y Colo-
cariémos en una igual situación a quienes
estamos en. La inquietud de que, realmente
tienen la razón los Señores Ministros. De
manera que, por esto interrumpí a su Seño-
ría, recíbele disculparme, para pedir la
la reconsideración del artículo primero, a
fin de entrar en materia sobre los puntos
tratados por los Señores Ministros.

Conde la anterior moción de reconsidera-
ción.

Señor Honorable Corral Jureque, Señor Presidente
Mis primeras palabras de agradecimiento por
las valiosas expresiones que he hecho los
Señores Ministros, y después de haber apoyado
la petición de reconsideración, juzgo también
necesario, si es que la reconsideración se acep-
ta, que vuelva a la Comisión. No sería po-
sible continuar hoy día en la discusión del
artículo, porque con el criterio que se esta-
blezca, habrí necesidad de estructurar nue-
vamente el proyecto. Hay justicia en los
que convega tanto el criterio de los Seño-
res Ministros, como el del Honorable Senador
doctor Espinosa, quien tuvo originariamente
la idea del Fiscal General. También quiero

yo insisto, quedas en sea indicacion,
en conocer el criterio de los Honorables
Magistrados, sobre un punto que tocó el
señor doctor Espineli S; el Fiscalizador,
con la calidad de Ministro, Convendria
o no que suspenda en el ejercicio del Car-
go a los jueces. Se ha hablado de la des-
titucion, a cuyo respecto el señor doctor
Mora se pronunció con criterio opuesto a
la destitucion. Pero, el punto que tambien
se discutia es el referente a Si Convendria
la suspension provisional en el Cargo,
pena gravisima en nuestro concepto,
porque nos hacia temer la posibilidad
de que pudiera haber pacion en este
funcionario para optar por esa medida
en un momento dado. Despues de esta
respuesta, podremos volver a la Comi-
sion, haciendo votar la reconsideracion.
Tal Excelentissimo Ministro doctor Jara-
millo. Señor Presidente. El criterio de la
Corte Suprema es el de que, este funcio-
nario, sea cual fuere el nombre que se
le de, se lo establezca como un Minis-
tro Fiscal, pero no debe en ningun caso
entrar a juzgar los actos de los jueces, por-
que estos actos de los jueces entran en
problemas complejos, que necesariamente
deben ser juzgados detenidamente,
con pruebas y en forma tal que se ga-
rantee la independencia del Poder Ju-
dicial. Cual seria la situacion entre
la Corte Suprema y este funcionario,
si el juez presentara ante la Corte
Suprema el Comprobante de que su

actuación es legal y es efectiva y obtuviera el respaldo de la Corte Suprema en una votación 6. En otro juicio el señor doctor Mora, que hubo un Visitador que por equivocación o por cualquier causa, ordenó que se suspendiera un abogado, el juez no obedeció este orden, el Visitador le suspendió, el juez pone en conocimiento de la Corte Suprema y ésta le dice: usted está en lo justo, ha cumplido con la ley. ¿Cuál se obedecerá? Suprima el juez conocimiento de las causas, ¿quién debe custodiar esta función? Si se le quita, a efectos la sanción quedará de custodia el Tribunal Supremo, interfiriendo en sus atribuciones y en sus derechos 2. Cosa sumamente grave. Por esa opinión que todo lo relacionado con los jueces debe ser denunciado ante el Tribunal Supremo, con la intervención directa de este funcionario, como parte de prueba. Así garantiza al juez, así se garantiza en la sociedad y así se respeta lo que es en principio fundamental de nuestra organización política: la independencia del Poder Judicial.

El Honorable Romero Sánchez Señor Presidente: Ante todo, debo manifestar que ha sido de gran beneficio para la Cámara el que la distinguida Comisión que nos honra en este momento, haya aportado sus importantes luces y experiencia para la solución de este problema, que cada día se vuelve más difícil para el país. Cuando nosotros presentamos el proyecto, en por un momento creíamos que éste podría interferir la acción del actual Ministro Fiscal de la Corte Suprema, en de los Mi-

orientados de las Cortes Superiores. En reali-
dad, la ley de la función judicial tiene
establecidas ciertas disposiciones para su
supervigilancia judicial; mas todavía, hay
hasta un reglamento especial que deter-
mina como debe actuarse en este sentido.
Pero, desdichadamente, los hechos son muy
claros, hay quejas contra funcionarios,
contra empleados del Poder Judicial, que
seguramente por ciertas dificultades tal-
vez de trámite de la Corte o de las Cor-
tes respectivas, no llagan a solucionarse;
hay quejas contra abogados que
están durmiendo el sueño del olvido y
que han pasado tantos años y, sin
embargo, no han sido resueltos. No quis-
iera decir que esto se debe a falta de a-
tenciosidad de la Corte, porque es indis-
cutible que el Tribunal Supremo, en
este último caso, tiene ciertas obligacio-
nes que realizar, que no es posible reu-
nir en pleno como requiere la ley pa-
ra estos casos, para estar atendiendo
cada uno de estos casos; de otro lado, se
requiere, naturalmente, oír a la parte
afectada y esto envuelve, pues, un pro-
ceso largo, difícil que nunca llega
a completarse. Entonces, ¿qué es lo que
cabe en este momento? Si estemos
conduciendo por la experiencia con las dis-
posiciones actuales de la ley de la
función judicial, que estas cosas han da-
do el resultado que todos ambiciona-
mos para la más recta y pronta a-
plicación de la justicia, como mani-

destaba el distinguido Ministro de la Corte
Suprema doctor Jaramillo, tenemos que bus-
car un medio, que no puede ser ahora
todo lo perfecto que se diga, porque es
tan difícil eso, pero, que por lo menos, ha-
ya esta buena voluntad de enrumbar ya
hacia el conocimiento más directo de es-
tos Casos, para que un funcionario del
Poder Judicial pueda resolverlos en el
menor tiempo posible, para que de esta
manera se haya recta y pronta la admi-
nistración de Justicia, sin que al mismo
tiempo haya ninguna anomalía, ni nin-
guna colisión con la función judicial.
Este empleado o este Fiscal va a estar sub-
dito a la Corte Suprema de Justicia, forma
parte de su altísima función de la Repu-
blica; nosotros queremos ponerla en el
sitio más elevado. Pero, que estos fiscales
o estos funcionarios del Poder Judicial no
tengan esa obligación ineludible de asis-
tir a las oficinas a las horas determi-
nadas, de atender a lo que les compete.
Un Fiscal tiene que opinar en ciertos Casos,
en fin tiene una serie de situaciones o
de ocupaciones, mejor dicho de encargos,
que le hace la misma ley en estos momen-
tos, que es imposible físicamente, en mi
concepto, que pueda realizar esta función
específica. Nosotros queremos que haya
alguien que, al lado de todo esto, se dedi-
que únicamente a supervigilar, a investi-
gar los Casos para que la administración
de Justicia alcance, por lo menos, un re-
lativo grado de pureza, sino podemos

Conseguir el completo grado de pureza,
que es lo ideal. Ahora bien, si la misma
Constitución establece que la función fun-
dicial se compone de Ministros Jueces,
funcionarios de estas funciones, es natu-
ral que la Ejecución de esta Fiscalía
o de estos Fiscalizadores, en nada inte-
rumpe ni obsta al proceso Constitucio-
nal ni a las disposiciones Constitucio-
nales; no hay ninguna dificultad,
en mi concepto, de orden Constitucio-
nal para que se pueda crear este
nuevo organismo, este nuevo funcionario.

Primera Cuestión - De otro lado, se ha
hablado de esta grave dificultad que
puede suscitarse ya en la aplicación
Correcta: que este Fiscal o Fiscales en un
momento dado pudieran imponer una
sanción y que ésta fuera ser desconoci-
da por la Corte Suprema. Creo que
esto no podrá suceder, porque, precisa-
mente, cuando discutimos el proyec-
to se había hecho el distinguido el caso
de la intervención de este funcionario en
lo que se refiere a la aplicación de la
Ley, de manera que un Fiscal de es-
tos no podía, naturalmente, suspender
la ejecución de un fallo, porque entonces
seguiría decir que está interviniendo en
el juicio, que está obstruyendo la ma-
nera de interpretar de cada juez, y yo
creo que lo dije cuando discutimos
el asunto, que en caso de que un juez
no estuviera aplicando correctamente
la Ley, había el caso de los recursos;

de manera que en eso nada tendría que
ser este funcionario. Pero si, en cuanto fue-
ra tenet una vigilancia, para que haya
por lo menos cumplimiento en la asisten-
cia. Como abogado, me ha tocado muchas
ocasiones a las once de la mañana ir a
la Corte Superior de Quito, y no he encon-
trado a los Señores Ministros a esa hora. Bien
esta ya es una dificultad dentro de la
administración de justicia. Lo mismo su-
cede con los juzgados inferiores, en que
a las once, a las diez de la mañana,
no se le encuentra al juez. No es que tenga
que hacer excepciones, sino que es casi
por costumbre no ejercer propiamente
sus actividades como jefe de su propio
juzgado; en muchos juzgados son casi
los Secretarios los que dirigen este orden
administrativo, y entonces es necesario
que haya alguien quien vigile para
que el juez se responsabilice más di-
rectamente de aquello que le compete
de acuerdo con la ley. En ningún caso
va a obstar la aplicación de la ley sino
a exigir el cumplimiento de esa ley. El tie-
ne sobre sí un carácter que le da la ley,
de ser el jefe de esa Oficina. Entonces si
todo esto va a hacer el nuevo organismo,
no porque no se haya hecho antes por
falta de voluntad, sino por falta de fran-
co, por las múltiples ocupaciones de
los actuales funcionarios; es imposible
exigir más si tienen tantas ocupaciones.
Si de otro lado, no hay la posibilidad
ciente para sus movilizaciónes. Prueba

mente para eludir estas dificultades que no está demostrando las experiencias, queramos que haya un funcionario que, dependiendo de la Corte Suprema de Justicia, formando parte de esa altísima función judicial de la República, intervenga en supervigilar, a fin de que la administración de justicia, en lo posible, llegue a esa plenitud y a esa grandera de pureza que nosotros quisiéramos que tenga. Esa es la única situación que contempla el decreto que, quizás, se da modificárselo, pero en todo caso que quede constancia que aún los Señores Ministros creen en la necesidad de que haya un funcionario especial para que intervenga en estos casos -

Al Honorable Espinel Mercedita. Señor Presidente: Sobremedida grato me ha sido escuchar la exposición de los Señores Magistrados, puesto que nos lleva al convencimiento de que no solamente en los puntos generales, sino aún en el aspecto concreto del problema en debate, ellos están coincidiendo con este anhelo popular que ha receptado el Congreso de la República, con la creación de este organismo que vigile, supervise y controle la administración de justicia. No existen puntos fundamentales discrepantes, acaso el más serio y trascendental, y vamos ya a ver que no lo es, sea el de la denominación del funcionario y el de una pequeña variante en la calidad que se asigna.

na a este nuevo funcionario. El proyecto
le denominan "Fiscal General de la República"
o "Fiscales Generales de la República"; los
Señores Magistrados opinan que debería
ser un nuevo Ministro Fiscal del Tribu-
nal Supremo; por manera que la dife-
renciación es sólo en el nombre y en un
punto respecto de la Calidad del funciona-
rio, de este nuevo magistrado que parecerá
ser miembro integrante del Tribunal
Supremo. En esto, sí hay una diferencia
con el pensamiento de los autores del
proyecto: pero el Honorable Senado votó
afirmativamente el asunto. Nosotros no
hemos pensado ni deseamos la creación
de un Magistrado Corporativo, de un nuevo
Ministro para el Tribunal Supremo, porque
el Tribunal Supremo está lógico y ade-
cuado como consultado consultado, no
solamente en su número sino que, por
felicidad, en las personas que hoy inte-
gran, está adecuado a las necesidades
orgánicas de esta institución tan elevada.
De manera que no ha sido mi intención
suggerir un nuevo Ministro que forme
el Tribunal. Hemos querido la exis-
tencia de un funcionario que se mue-
va dentro de la órbita de sus atribu-
ciones propias, atribuciones que se las
da en este mismo decreto y que luego
a los Señores Magistrados tenet en Cuen-
ta: si caso va a dar el propio Tribu-
nal Supremo. En esto me permito hacer,
muy respetuosamente, una aclaración
al Magistrado Excelentísimo Señor doctor

47
Morales Vázquez), por cuanto él ha dicho,
en algún momento, que la Creación, tal
como está Consultada, sería eteterimen-
te para la Corte Suprema de Justicia.
No puedo admitir en ninguna parte
del decreto algo que destruya, ni siquiera
menoscabe la alta dignidad del
Tribunal Supremo; por el contrario,
en la letra C), entre las atribuciones
del Fiscal General de la República,
se dice: "Cumplir las Comisiones que
le encarguen la Corte Suprema y el
Ministro de Justicia, encaminadas a
Conseguir una más recta y eficiente
administración de justicia". De mane-
ra que estamos sometiendo, en general,
al Fiscal General de la República a
la alta jerarquía del Tribunal Su-
premo; tanto más que en la letra C³),
el Senado reformó el decreto y ahora
dispone que se presente un informe
anual, no al Congreso como estaba
inicialmente, sino a la Corte, según la
sustitución que se presentó. De ma-
nera que en forma alguna hay
ni supremacía, ni siquiera equiva-
lencia de atribuciones entre el Fiscal
General de la República y el Tribunal
Supremo; por el contrario, se lo somete
a la jerarquía y a la más alta esfe-
ra de autoridad del Tribunal Su-
premo. Por lo tanto, el nombre, realmen-
te, sería ya lo menos, la diferencia
de un Calificativo más o de un Ca-
lificativo menos no me parece que

ataque la esencia del proyecto. Un Fiscal General de la República sometido a sus propias atribuciones, dejando vigentes todas las leyes del Poder Judicial, todas las atribuciones del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores. Digo, pues, que en los puntos generales y aún en concreto, estamos de acuerdo, porque tanto el Señor doctor Cabeza de Vaca, como el Señor doctor Jaramillo, han expresado que a orillas de este Fiscal General debieron existir Visitadores, para que lleguen al detalle de la indagación minuciosa, que admirablemente nos ha propuesto el Señor doctor Mora; un Visitador que vaya al recinto de la tenencia política, del fuero parroquial. De manera que debo decir a los Señores Magistrados que también ya en la discusión del proyecto se ha empezado la idea que ahora he expresado con mucha satisfacción, en orden a la creación de dos o tres Visitadores que, designados por la Corte Suprema, van a cumplir sus mandatos, van a ser auxiliares del Fiscal General. Por otro lado, se ha expresado que la facultad de destitución de los jueces es exagerada para el Fiscal de la República. Me permito decir a los Señores Magistrados, que en el decreto no se habló jamás de destitución, sino de una suspensión provisional en casos de notoria negligencia o en casos inequívocos de quebrantamiento de las normas de la cronología y de la honradez. Así dice el artículo que

56
quedo' como indicación, esperando vues-
tras salvas insinuaciones. Por manera
que, jamás se ha pensado siquiera en
la destitución; la suspensión se insi-
nuó y como no nos pusimos de acuer-
do con los términos de ella, quedó adi-
ferente y no se ha resuelto. Ahora,
con la sugerencia que acabamos de
escuchar tendremos suficientes ele-
mentos de juicio y muchos más de
experiencia y conocimiento para re-
solver de acuerdo, seguramente, con
las sugerencias de los Señores Magis-
trados. El Señor doctor Cabrera de
Vaca también se refería al criterio
de la Corte en cuanto a aumentar
un tanto las atribuciones o deberes
de este Fiscal General, como inter-
venir en el arreglo de los archivos,
en los juicios Polucorios, en presen-
tar informes trimestrales, etcétera.
Magnífico, todo lo que sea clarifi-
car las atribuciones de este Fiscal
General, será muy bien recibido por
el Congreso. Entonces, estimo que no
hay necesidad de reconsideración,
porque no estamos sino exclusiva-
mente en desacuerdo respecto de la
denominación del Fiscal, cosa que
los autores del proyecto, al oírme
el Honorable Velásquez y yo, y as-
pire a pensar lo mismo que el Ho-
norable Colón Derrama, con quien he
conversado tanto sobre este problema,
estamos en unidad de pensamiento.

para ponerlo como un nuevo Ministro.
Por lo tanto, me permitiría sugerir que una
vez que agradeceremos con profundo respeto el
aporte racionalísimo de los señores Magistra-
dos, el proyecto vuelva a la Comisión para
que con el aporte que hemos recibido ahora,
procuremos encuadrar en el resto del tex-
to del proyecto las magnificas sugerencias
que aquí acabamos de recibir. En cuan-
to al caso de la reconsideración, creo que
talvez no es necesaria, sino que vuelva
a la Comisión que preside el señor doc-
tor Andrés F. Córdova, para que pueda
adecuarse el proyecto a las sugerencias
hechas.

Señor Honorable Córdova. Señor Presiden-
te. Luego a su Señoría encarezco a los Seño-
res Legisladores que cuando nos sometamos a
una discusión, estemos encuadrados en la materia
a discutirse, porque, de otra manera, nos ade-
lantamos a discutir, por ejemplo, yo no quiero
en este momento discutir el Honorable doc-
tor Capriel, mi distinguido amigo y a quien
yo respeto y considero, los puntos de vista
por él expresados, porque no estemos dis-
cutiendo eso sino la reconsideración. Si
se reconsidera o no. Si se reconsidera
entraremos a discutir eso, de otra mane-
ra, perderemos lamentablemente el tiem-
po. Yo estoy pidiendo ahora la reconsi-
deración, porque, de volver el proyecto
en el estado en que se encuentra, en la Co-
misión nos vamos a encontrar con que no
podemos hacer un empalme. Si es que
en un momento consideramos en la mayo-

110
sua de la Cámara que los puntos de
vista expuestos por los Señores Magis-
trados de Justicia son los que convie-
nen al propósito sano de procurar,
como dijo el señor doctor Jaramilla,
la pronta y eficaz administración
de Justicia. Tenemos que reconsiderar
el artículo primero para volverlo a
discutir, porque establecido otro estu-
mo que no es el sostenido por los Señores
Ministros de la Corte Suprema, ya no po-
demos empalmar el resto del proyecto con
el pensamiento de la Corte Suprema. Por
esto, creo indispensable la reconside-
ración. Ahora, bien puede ser que en esa
reconsideración discutamos con el doctor
Espinel Mendoza.

Al Honorable Espinel Mendoza Señor
Presidente: Creo que no hay necesidad
de la reconsideración, por cuanto no hay
puntos fundamentales a revocarse, co-
mo no sea el de la denominación del
magistrado. Me parece que debería vol-
ver el decreto a la Comisión, para que
la Comisión lo amolde y procure, en
cuanto no haya diferencias funda-
mentales, armonizadas con los desya-
ceros de los señores Ministros.

El Excelentísimo Señor Ministro doctor
Cabrera de Taca Señor Presidente: Quiero
solamente manifestar al Honorable Se-
ñor que reitero, a nombre de la Exce-
lentísima Corte Suprema de Justicia, mis
agradecimientos por esta honrosa invita-
ción que me ha hecho y habiendo no

14. 1. 1909
después presentando nuestros puntos de vista, re-
gamos a su Excelencia nos permito retirar-
nos.

Señor Honorable Señor Presidente: La Presiden-
cia agradece a los Señores Ministros de la
Excelentísima Corte Suprema, y continúa la Sesión.
Señor Honorable Corral. Señor Presidente: Reconsiderar no es como volver o con-
siderar, no es todavía Contradicción, pero me
parece que es indispensable que aceptemos
esta reconsideración, que si la Honorable Cá-
mara la acepta, proponeré en seguida que
se fijen los artículos para que la Comisión
pueda trabajar el nuevo artículo. De lo
Contrario, vuelva a la Comisión y aquí se
harán otros dos reformas y la discusión
se volverá eterna, de esta manera -

Señor Honorable Señor Presidente: Desearía
solamente indicar que no se opone la mo-
ción del Honorable doctor Córdoba, que
es muy firmemente el pidiendo la reconsi-
deración, y la solicitud presentada por el
Honorable Corral de que vuelva a la
Comisión, y que para ahora fírmate
de una vez, podemos votar ambos cosas
juntas. Que se vote la reconsideración y
entonces de hecho se acepta que pase a la
Comisión.

La Presidencia dispone que, previamente,
se vote la reconsideración pedida por el
Honorable Córdoba, la misma que la Cá-
mara la aprueba.

En consecuencia, se entra luego a con-
siderar la moción del Honorable Corral,
esto es de que se definan los artículos para

Orientar el nuevo proyecto de Fiscalía General de Justicia

Al Honorable Consejo Municipal, Señor Presidente: Antes de que vuelva a la Comisión, Conecto a la Honorable Cámara por Cuiel de los Criterios se decide, si porque continúe esta Fiscalía independiente de la Corte Suprema, o si esta Fiscalía va a ser un miembro más del Tribunal Supremo. Si es que es un Ministro más de la Corte Suprema, con estas atribuciones específicas que han insinuado los señores Magistrados, tiene en ese sentido que discutir la Comisión el proyecto, si se resuelve que sea Fiscal, como está creado en el proyecto, la Comisión no hará sino redactarlo con ese criterio.

Lo creo que si la Corte Suprema que tiene el celo propio de su autoridad, considera que va a interferir esta creación en sus atribuciones y que por otra parte, el resultado práctico ha de ser igual, o no hubiera inconveniente en acordar que sea otro Ministro Fiscal de la Corte Suprema que tendrá estas atribuciones específicas. De modo que en esta forma, convenimos con la sugerencia de la Corte Suprema y vamos al mismo resultado práctico. De manera que la Honorable Cámara se ha de servir determinar si va a ser un Ministro de la Corte Suprema para encargarse de esto o no va a ser un Ministro. - El

Honorable Consejo, permíame pidiendo que
el primer criterio a definirse sea el segundo.
Si el Inspector General de Fiscalías de
Justicia será un miembro más de la Corte
Suprema o será un miembro aparte con
atribuciones específicamente determinadas
para el ejercicio de su cargo. —

San debate el primer Criterio enunciado
por el Honorable Consejo. —

Del Honorable Velásquez, Señor Presidente:

Sólomente por el planteamiento que ha he-
cho el Honorable Consejo me veo en el
Caso de hablar sobre esto. Parece que el ánimo
de la Cámara es el de que pare Cuanto an-
tes a la Comisión. Creo que ha Causa
de un poco de temor, el nombre de "Fis-
calía", pero hay una gran diferencia
entre el Ministro Fiscal y el Fiscal Ge-
neral. Parece que esto ha producido un
poco de resquemor. Por lo mismo, Considero
que al pasar a la Comisión, se debe for-
mular claramente el artículo que
diga, que depende de la Corte Suprema
de Justicia, pero no que sea un Minis-
tro más, porque este es el peligro: si
es un Ministro más, será un cargo más y
más más. Uno quejas dormitan, Como
siempre han dormido hasta aquí todos
los reclamos contra los malos abogados
y contra los malos jueces. No digo pro-
nunciándome en el sentido de que debe
conservarse ese nombre, es decir, rela-
tivamente independiente, que no sea
un magistrado corporativo, que depen-
da sí de la Corte Suprema, pero con

atribuciones propias, sin ser parte del Tribunal. Lo propongo que se siga conservando el nombre y también su relativa independencia; es decir, que no pertenezca en sí al Tribunal Supremo, pero que dependa del Tribunal Supremo. - El Honorable Velázquez termina formulando la siguiente moción: Que se conserve el nombre tal como se inicia en el proyecto en debate, que no pertenezca al Tribunal Supremo pero que dependa de él. -

El Honorable Corral Jáizgui Señor Presidente: La esta hecha la moción, de manera que su Señoría se dignará formar votación. Por de pronto, es que no sea como interrogante sino como afirmación, debe decir que la Fiscalía que se crea corresponde a un Ministro Fiscal de la Corte Suprema con funciones propias. -

El Honorable Velázquez Señor Presidente: Mi moción está presentada con el carácter de previa. -

El Honorable Corral Jáizgui Señor Presidente: No tiene nada de previa sino de Contraria. -

El Honorable Romero Sánchez Señor Presidente: Creo que estamos discutiendo la proposición del Honorable Corral. Como los señores Ministros, según nos han manifestado, tienen la idea de que este fuera un nuevo magistrado de la función judicial,

cuando sea con función específica, tenga para en que caso valdría la pena no crearse un nuevo cargo. En esta forma, no va a dar ningún resultado para el fin que se persigue. La Fiscalía tiene la ventaja de que cuando dependiente de la Corte Suprema y formando parte de la función judicial, tiene propios y exclusivos atribuciones de acuerdo con la ley específica. Supongamos que se crea el nuevo Fiscal de la Corte como un nuevo Fiscal. Este nuevo Fiscal tendrá también atribuciones idénticas a las que tienen los fiscales ya establecidos. Es sabido que, de acuerdo con la ley de la función judicial, la Corte Suprema tiene un determinado número de miembros y sueldo. Encontramos nosotros la necesidad de que haya un nuevo Fiscal & No. lo que estamos tratando es de un funcionario que, hasta cierto punto, cuando dependiente de la Corte Suprema, tenga una cierta independencia en sus actividades. Por esto es que se le llama la "Fiscalía de Justicia," para que este funcionario sea el que se movilice en los distintos lugares y pueda hacer acto de presencia y atender de inmediato los quejas. Si a esta Fiscalía les vamos a dar, como se pedirá, facultad para que intervenga en los juicios colusorios, hemos con respecto a este nuevo funcionario como un nuevo empleado de salarios, y

ese no es el objeto. Por esto es que me parece que no se debe establecer esto como un nuevo Magistrado de la Corte sino como un funcionario judicial.

Se cierra el debate, y se aprueba la moción del Honorable Corral.

La Presidencia dispone que vuelva el proyecto a la respectiva Comisión de la Cámara, en seguida, con las siguientes sumillas de Comunicaciones Oficiales:

Primero. - Del Señor Presidente del Consejo de Puerta, desvirtuando las acusaciones formuladas contra la invasión de los fondos por parte del Consejo Provincial del Arica. - Archivo.

Segundo. - Del Señor Presidente del Consejo de Puerta, solicitando apoyo económico para Compras en ferretería y accesorios para la Carretera Puerta - Mincha. - A la Comisión de Presupuestos.

Tercero. - Del Señor Presidente del Consejo de Tarapacá, recomiendo la aprobación del proyecto acerca de establecimientos educacionales en el Campamento de Portovelo. - A la Comisión de Educación.

Cuarto. - Del Señor Presidente de la Confederación de Agricultura del Litoral, solicitando que se apruebe el proyecto de ley sobre el Cultivo del Cacao. - A la Comisión de Agricultura.

Quinto. - Del Señor José M. Loraño, Ministro de la Corte de Portoviejo, comunicando

Con referencia a las acusaciones formuladas en su contra, que de la documentación respectiva, que próximamente se enviara, se desprende su inocuidad de los asuntos que se le imputan.

Sexto. - Del señor Vicepresidente del Consejo Provincial del Uruguay, apoyando el pedido formulado por el señor Presidente del Concejo de Puerto Montevideo, a conseguir auxilio económico para adquirir el puente de acero para la Carretera Puerto Montevideo. A la Comisión de Presupuesto.

Séptimo. - Del señor Secretario de la Administración Pública, enviando una documentación suscrita por los moradores de la parroquia El Estable, provincia del Uruguay, en la que solicitan apoyo económico para los agricultores Eloromilo Davidia y José Vergamites, que han quedado en la miseria a consecuencia de un incendio. - A Comisión de Presupuesto.

Octavo. - Del señor Ministro de Defensa Nacional enviando algunos proyectos de decretos y leyes de las Fuerzas Armadas Nacionales, para estudio y aprobación del Honorable Congreso. - A la Comisión de Defensa.

Noveno. - Del señor Presidente de la Excelsísima Corte Suprema de Justicia, Comandando que dicha Corte ha aceptado la invitación de la Honorable Cámara para concurrir a la segunda discusión del proyecto de creación de la Fiscalía General de Justicia y que se ha comisionado, al respecto, a los señores Ministros doctores Ma

nuel Cabeza de Vaca, Alfonso María Mora Vázquez y Juan Genaro Jaramilla. - Archivo.

Décimo. - Del señor Gobernador del Guayas, solicitando la aprobación del plan de construcción del Ferrocarril a Cuenca presentado por el señor Presidente de los Ferrocarriles del Estado. - A la Comisión de Comunicaciones. -

Onceavo. - Del señor Ministro de Gobierno transcribiendo el informe del señor Intendente del Guayas, acerca de algunas denuncias presentadas en contra de los trabajadores E. O. de Guayaquil. - A la Comisión de Leyes Sociales. -

Doceavo. - Del señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados, adjuntando los Proyectos aprobados en los discusiones en esa Cámara, son: Primero. - Por el que se dejen insubsistentes las bajas de los Jefes y Oficiales del extinguido Cuerpo de Carabineros de la República, por causas políticas, a partir del veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veintenta y cuatro; y. - Segundo. - El que exonerara del pago de alcabalas y otros impuestos municipales y fiscales para la adquisición de inmuebles a la Confederación Obrera del Guayas. - Que se dé el trámite Constitucional. -

Se da cuenta, con la invitación que se hace al señor Presidente de la Cámara y a los Honorables Senadores para la instalación de un Pabellón

mis en el Instituto L. C. A. de Guayaquil el nueve de Octubre próximo. - Se dispo-
ne agradecer la anterior invitación.

Al Honorable Heredia Crespo. Señor Pre-
sidente: Hace un momento se leyó un pe-
dido del Gobernador del Oruro, recomen-
dando el estudio de un plano para la
Construcción del Ferrocarril a Cuenca.
Con este motivo, yo me permito solicitar
que la Comisión respectiva, estudie quan-
to antes el asunto, a fin de que sea co-
nocido por la Cámara, con toda pronti-
tud. Si esto inmensamente no hubiere es-
tado presente el momento que se ha
conocido en la Cámara del pedido del
pedido del Presidente de los Ferrocarril-
les, para venir a ser escuchado en el Sena-
do. Yo hubiera estado porque sea escu-
chado en la Cámara.

Al Honorable Arzule Vilamil. Señor
Presidente: Vadie, absolutamente nadie se
ha opuesto a que venga el General Ritudi-
llo. El caso es que el mismo ha dicho
que no podía venir, por lo que digo no
hay negativa de la Cámara a recibir-
lo.

Al Honorable Heredia Crespo. Señor
Presidente: Pero, antes de que diga no, si
pensó venir. El caso es que algo se ha-
bia dicho en la Cámara de que no se
le quería oír.

Al Honorable Señor Presidente: me
permiso aclarar que no podía el Señor
Presidente de los Ferrocarriles, intervenir
en ese sentido, porque la Presidencia

enuy. Claramente lo dijo, de acuerdo con
muchos Honorables Legisladores, que se
sionáramos la noche para ganar tiempo,
a fin de no perder la discusión de
los proyectos que estábamos tratando
ellos por la mañana y por la tarde.
El Señor General Astudillo manifestó,
posteriormente, a algunos Representan-
tes y, a mí, personalmente, que era
de tener que decir, fuera de lo ya
expuesto en su informe.

El Honorable Heredia Crespo. Señor
Presidente: Quedo muy agradecido por
esta indicación, Señor Presidente. Un
comenta me interesaba oír al General
Astudillo, por algo que se iba a tratar
de nuestro embelado Ferrocarril a
Cuenca.

El Honorable Miranda. Señor Presidente:

Me veo obligado a intervenir nueva-
mente en este incidente, pero ratifi-
co lo que dije ayer. Hei yo quien
propuse llamar al Señor General As-
tudillo, para que nos expusiera la
situación financiera y de servicio
público de los Ferrocarriles. Pero tam-
bién sé que por ciertas alusiones
personales, me parece que llevaron
a oídos del Señor General Astudi-
llo, y por eso dijo que él no había
pedido ser escuchado. Efectivamente,
lo pedí yo y tan pronto como co-
mencé a ser oído Guayaquil pedirá
inmediatamente este abrimto.

El Honorable Arce. Señor Presidente:

Debo manifestar que el Señor General Abudillo citaba listo a venir. Lo que pasa es que él, es un hombre muy respetuoso. Parece que no hubo el deseo de recibirlo. Así es que dejó echando este asunto. —

El Honorable Velásquez, Señor Presidente: lo único que hice, cuando me opuse a que se aceptara la indicación de mi distinguido colega el Honorable Miranda, fue decir que para que no se perdiera el tiempo, se optara por no aceptar la indicación, ya que teníamos un brillante informe presentado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Me parecía, pues, que estaba dando una exposición verbal. Eso fue todo. En consecuencia, creí que por necesidad de ahorrar el tiempo, no era del caso aceptar la invitación, que no la había pedido el General Abudillo sino que la había hecho el Honorable Miranda.

Se da cuenta con una comunicación del Honorable Coronel Alfaro, que acompaña un certificado médico con el que justifica su inasistencia a las sesiones y que lo firmó después del Cuatro del presente. —

En consideración la anterior comunicación la Cámara resuelve conceder la licencia solicitada. —

Se entra a considerar en segunda discusión el proyecto por el que se autoriza a la Cámara de Agricultura para que funden Cajas de Crédito Agrícola. —
"El Congreso de la República del Ecuador"

dot. Considerando: Que el Crédito es uno de los elementos necesarios para el fomento de la Agricultura en el País; y. - Que es deber de la Legislatura facilitar los medios convenientes si que los agricultores puedan beneficiarse de él. Decreta: Artículo primero.

Autorizase a las Cámaras de Agricultura, legalmente establecidas en la República, para que funden Cajas de Crédito Agrícola. - Artículo Segundo.

Estas Cajas tendrán como finalidad primordial el fomento de la producción agrícola y su movilización, mediante la concesión de crédito a personas que se dediquen a estas actividades. - Artículo Tercero.

El domicilio de cada una de estas instituciones será la Ciudad en la que funcione la Cámara que la establezca. - Artículo Cuarto.

El Capital de cada Caja estará constituido: a)

El diez por ciento de dicho el monto de los ingresos de los Centros agrícolas que, según Ley, está destinado para la formación de la Caja Agraria. - b)

Por las cantidades que aporte la Caja fundadora, formando los de sus propios fondos. - c)

Por las asignaciones del Estado; y. - d) Por el valor de las acciones que la Cámara emita al público caso de que lo considere necesario. - Artículo Quinto. Tanto el aporte de la Ca

manera, como el del público, se convertirán en acciones nominativas y pagaderas a la orden, acciones que tendrán un valor de Cien Suces cada una y que podrán emitirse en certificados de cualquier número de acciones. Las asignaciones del Estado se Considerarán como aporte de la Cámara.

Artículo Sexto. - El Capital pagado mínimo, necesario para el establecimiento de una Caja, será el de un millón de Suces.

Artículo Séptimo. - Para que las Cajas tengan existencia legal e inicien su funcionamiento, bastará la aprobación de sus estatutos por el Superintendente de Bancos y la comprobación de que disponen del Capital pagado mínimo. -

Artículo Octavo. - Son operaciones de las Cajas: a) Verificar préstamos quirografarios, prendarios e hipotecarios, dedicados exclusivamente al fomento de la Agricultura y a la movilización de sus productos, a los plazos y en las condiciones que determinen los Correspondientes estatutarios; -

b) Recibir depósitos del público: a la vista, en Cuenta Corriente, a plazo o de ahorro; -

c) Pagar intereses sobre estos depósitos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias; -

d) Importar y vender maquinaria agrícola, herramientas de cultivo, ganado, semillas y fertilizantes; y - e) Recibir y vender productos agrícolas por cuenta de los interesados. -

Artículo Noveno. - No podrán hacer operaciones prendarias y quirografarias a un plazo mayor de dos años. -

Artículo Décimo. - El Crédito que otorguen a una misma persona no podrá exceder, en ningún momento, del tres por ciento del Capital pagado y fondo de reserva de la Caja, debiendo computarse para este límite, tanto la responsabilidad directa, como la indirecta del cliente. -

Artículo Onceavo. - Los Bancos Central del Ecuador y del Sistema de Crédito de Fomento, descontarán la Cartera de las Cajas, sujetándose a las normas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento. -

Artículo Doceavo. - Las Cajas están obligadas a controlar la inversión de todos sus préstamos, a fin de evitar que sean destinados a objetos distintos de aquellos para los que fueron hechos. -

Artículo Treceavo. - La administración de cada una de estas Instituciones estará a cargo del Directorio de la Cámara fundadora, de una Comisión Ejecutiva integrada por tres personas y del respectivo Gerente. Los estatutos determinarán las funciones y deberes de estos organismos y funcionarios. Establecerán también la forma de elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva y al Gerente, así como el tiempo de duración en sus cargos. -

Artículo Catorceavo. - Cuando parte del Capital de una Caja, y siempre que esta parte represente por lo menos

un veinte y cinco por ciento del Capital total, proveya de acciones en poder del publico, uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva serai elegido por los poseedores de estas acciones.

Artículo Quinceavo. - Los miembros del Directorio no percibirán remuneración por su trabajo, y los de la Comisión Ejecutiva tendrán la de cincuenta sucos por cada Sesión a la que Concurran, sin que en ningún caso esta remuneración exceda de la suma de quinientos sucos en cada mes.

Artículo Diez y seisavo. - Previa aprobación del Superintendente de Bancos, podrán las Casas establecer agencias en otras Ciudades de la Zona en que actúe la Cámara de que dependan.

Artículo Diez y sieteavo. - Al fin de cada ejercicio anual, Cortado al treinta y uno de Diciembre, toda Caja de Crédito transferirá, por lo menos, un quince por ciento de sus utilidades netas a fondo de reserva.

Artículo Diez y ochoavo. - De las utilidades que correspondan a los aportes de Capital hechos por las Cámaras, se invertirá, por lo menos, en cincuenta por ciento en Capitalización de la respectiva Caja.

Artículo Diez y nueveavo. - Las Casas están obligadas a hacer los depósitos en garantía que establece la Ley General de Bancos y a mantener por sus depósitos a la vista a plazo o en cuentas

de ahorro, las reservas que determina la misma ley. -

Artículo Veintecaro. - Están también sujetos a inspección por parte de la Superintendencia de Bancos, en los términos previstos en la Ley General de la materia para las demás instituciones de Crédito, pero no están obligados a contribuir a los gastos de mantenimiento de esta dependencia. -

Artículo Veinte y unavo. - Ruedan las Cajas exentas de impuestos y tasas en los mismos términos en que lo está el Banco Central del Ecuador. -

Artículo veinte y dosavo. - En todo cuanto no se contempla en este Decreto, no se oponga a sus disposiciones, se aplicarán las de la Ley General de Bancos. - Dado et Cetera (ff) A. Gilbert, - Doctor Durango, una firma ilegible. -

Se lee previamente el oficio número novecientos ochenta y ocho de veinte y nueve de Septiembre último, relacionado con el informe emitido sobre este proyecto por el Consejo Nacional de Economía, Comunicación que dice: "República del Ecuador. Honorable Consejo Nacional de Economía. - Secretaría. - Oficio Número novecientos ochenta y ocho. - Dado a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. - Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. - Presente. - Con el interés y preocupación que el caso requiere, ha estudiado el Consejo Nacional de Economía el proyecto de creación de Cajas de Crédito.

to Agrícola, convido en consecuencia de parte de la Honorable Cámara del Senado. Al respecto, simplemente transcribir a usted el Informe que sobre el asunto se permite llevar a conocimiento de la Honorable Cámara, por su digno intermedio, este Organismo: -

Las Cajas de Crédito Agrícola proyectadas, es decir llamadas a desempeñar un papel muy importante en el fomento de la producción, no solo agrícola sino también pecuario y de productos de granja, que tanta falta hacen en el mercado de provisiones de subsistencia, cuya escasez gravita sobre el costo de la vida. Los Bancos Provinciales de Fomento y algunos organismos correlativos, como los Ahorroes Generales de Depósitos fundados en dichas Cajas los más adecuados medios y canales de distribución de créditos, herramientas, equipos mecánicos y subsistencias, en forma verdaderamente útil, controlada y de resguardo financiero. Las Cajas de Crédito Agrícola con sus propios recursos debería atender inicialmente pequeños y medianos programas agrícolas, luego con su aval o créditos ante los Bancos Provinciales de Fomento, podrían extender su radio de acción en forma importante. Por estas consideraciones opino que las Cámaras Agrícolas de la primera y segunda zona, deberían organizar las Cajas proyectadas, siquiera una en cada Cabecera provincial de su respectiva jurisdicción, con miras a establecer más tarde una en cada Cabecera Cantonal, cuando la experiencia administrativa haya dado sus mejores frutos y los Bancos de Fomento y el Central

64
por intermedio de estas, las Cooperativas
Agrícolas y los Centros Cantonales Agri-
colas, encuentren en las Cajas agrarias la
mejor y más eficaz cooperación en la
obra de fomento intenso y extensivo del
campo -

Es evidente que un proyecto como el
que nos ocupa tiene toda una fuerza
Constructiva en el Capital de que dis-
pongan todas y cada una de las Cajas
y que la base financiera actual - un
millón de Sueros - es insignificante pa-
ra dar al proyecto la amplitud que
se le atribuye en este Informe; sin embar-
go, nuestras sugerencias no obstan, en mo-
do alguno, la creación sistemática
de estas Cajas de Crédito Agrícola y más
sientan las bases para seguir hasta
muy adelante en tal feliz iniciativa.
Los buenos resultados en la organiza-
ción, manejo de depósitos y distribu-
ción del Crédito agrario, podrían esti-
mular a una mayor contribución de
Capital por parte del Estado, cuando
pueda hacerlo, de los Bancos de Fomen-
to, del Instituto de Producción, cuando
este funcione y aún del Capital pri-
vado, de Cooperativas o Instituciones
como las propias Cámaras de Agricul-
tura. Puede y debe comentarse fan va-
rios ensayos con una o dos Cajas de
Crédito, pero dejemos sentadas las ba-
ses esenciales de su mejor organiza-
ción. Los Reglamentos que las Cámaras
fundadoras establezcan para la organi-

eración y manejo de las Cajas, los que necesari-
amente dictará la Superintendencia de Bancos, y las disposiciones que la asperian-
cia aconsejara más tarde, darán a esta Ley un acabado mejor.

No está por demás decir que si sugerimos para Capitalización de estas Cajas un recargo de hasta uno por ciento sobre los impuestos que cobran los Bancos de Fomento, tenemos para ello en cuenta el hecho indubitable de que estas Cajas van a ayudar de la manera más eficaz la labor esencialmente obligatoria - de todos Bancos o sea ir hacia la labor Constructiva a todos los lugares y rincones de la producción y las Cajas facilitarían ese deber fundamental presentando no sólo su respaldo financiero, sino también en moral, de Control y vigilancia permanente y posiblemente con su Cooperación sera más viable la ayuda Técnica y mecánica. Por otra parte si las Cajas se organizan eficientemente para manejar con pulcritud capitales ajenos grandes o pequeños, en proporción a su solvencia moral y legal, en los lugares donde no llega la acción bancaria comercial o de los Bancos de Fomento, tendrán a su disposición una cuota de más o menos consideración para sus disponibilidades de crédito, al mismo tiempo que estimularán el ahorro rural y urbano. Todas estas consideraciones parecen que justifican el recargo que sugerimos en las operaciones de los Bancos de Fomento. Si la Cooperación crediticia de estos Ban-

cos llegara a los Centros de producción oportuna y suficientemente, este pequeño recargo sería realmente pequeño en relación a los Beneficios Colectivos que proporciona. -

Consideramos que las Cajas de Crédito debían ser incorporadas al Sistema de Crédito de Fomento, como entidades correlativas, a fin de que gozen de todas las prerrogativas legales de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento y de las facilidades crediticias de estos. -

Sugerimos hacer las siguientes modificaciones y aditamentos al articulado en Consulta:

En el Artículo Segundo, después de las palabras "producción agrícola agrícola": "pecuaria, avícola y apícola" y después de las palabras "a personas" agréguen se estas: "naturales o jurídicas". - Aceptadas. -

En el artículo Tercero, después de las palabras "el domicilio de cada una de estas Instituciones será", póngase lo siguiente: "el lugar que los respectivos Estatutos determinen". - Aprobado. -

En el Artículo Cuarto, agréguese un inciso que diga: "Por un recargo de un Cuarto por ciento sobre los intereses que cobren en sus préstamos el Banco Provincial de Fomento. Este recargo será repartido a pro rata cuando en la jurisdicción del mismo Banco hubieren dos o más Cajas Agrarias. La

liquidación de esta participación se hará mensualmente y por intereses cobrados por el Banco Provincial en sus respectivas liquidaciones de descuentos. Excepcionarse de esta disposición los redescuentos que hicieron las Cajas Agrarias". - Negado.

Los recargos de que trata el Artículo Cuarto no se harán efectivos en ningún Banco Provincial, sino en el caso de que exista por lo menos, una Caja Agraria en la respectiva jurisdicción provincial. - Negado.

En el mismo, agregarse en el inciso más:

"E) Estas acciones estarán exentas de todo impuesto fiscal o municipal; F) por las utilidades netas de sus ejercicios anuales, deducida la participación correspondiente a otros accionistas, si los hubiere". -

Negado.

En el Artículo Sexto, agregarse al final:

"En las Capitales provinciales y de quinientos mil sucos en las Cabecezas Cantonales". - Negado.

En el Artículo Octavo agregarse un inciso que diga: "Redescantar los préstamos que hicieron de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A)". - Aceptado.

En el Artículo Noveno, agregar un inciso que diga: "El Reglamento Interno de Cada Caja determinará las normas operativas de la misma, así como las responsabilidades pecuniaras de los administradores y gerentes". - Aceptado.

Suprimase el Artículo doce por innecesario, pues deberá estar comprendido en el Reglamento. - Negado.

Artículo doce (Trece del proyecto) La administración de cada una de estas Casas, estará a cargo de tres delegados o representantes de la Cámara Fundadora, del Gerente (que en las sesiones de Directorio o de Juntas Generales solo tendrá voto informativo) y por un delegado o representante de los accionistas particulares. - Aceptado. -

Artículo Catorce y quince Suprimíndose por innecesarios. - Son cuestiones de los Estatutos y del Reglamento Interno. Negado.

Artículo Trece (Diez y seis del proyecto) Asíquese al final: "Con reglamentos dictada por la Cámara Fundadora, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos". Negado. -

Artículo Catorce. - En los lugares en donde funcionare alguna Casa Agraria y no hubiere oficina o sucursal del Banco Provincial de Fomento, aquella podrá actuar como agente de ésta para la Concesión y Cobro de Créditos de Fomento, en las Condiciones que, al respecto, se estipulen entre la Casa fundadora y el Banco Provincial de Fomento. - Aceptado.

Artículo diez y ocho. - De las utilidades que correspondan a los aportes de Capital hechos por las Cámaras, se invertirá, por lo menos, un cincuenta por ciento en la Capitalización de la respectiva Casa".

Artículo diez y nueve. - Las Casas serán obligadas a hacer los depósitos en

gentia que establece la Ley General de Bancos y a mantener sus depósitos a la vista, a plazo o en cuenta de ahorro, las reservas que determina la Ley. -

Artículo veinte. - Están también sujetas a inspección por parte de la Dependencia de Bancos en los términos previstos en la Ley General de la Materia, para las demás Instituciones de Crédito, pero no están obligadas a contribuir a los gastos de mantenimiento de esta Dependencia. -

Artículo veinte y uno. - Quedan las Cajas exentas de impuestos y tasas en los mismos términos en que está el Banco Central del Ecuador. -

Artículo veinte y dos. - En todo cuanto no se contemple en este decreto y no se oponga a sus disposiciones, se aplicarán las de la Ley General de Bancos. -

Lo que comunico a Usted, para los fines consiguientes. Dios, Patria y Libertad.

Alberto Cervera de Vaca. - Prosecretario.

La Secretaría da cuenta del artículo primero del proyecto, el mismo que es aprobado sin observación alguna.

En debate el artículo segundo. - La Secretaría hace presente la indicación que existe a este artículo, por parte del Consejo Nacional de Economía. -

La Presidencia dispone de la lectura del artículo en mención tal como queda sin con las indicaciones anteriores:

"Artículo Segundo. - Estas Cajas tendrán como finalidad primordial el fomento de la producción agrícola, pecuaria,

avícola y apícola, y su movilización, mediante la Concesión de Créditos a personas naturales o jurídicas que se dediquen a estas actividades".

El Honorable Sr. Mata Martínez. Señor Presidente: Francamente, en cuanto a la razón de la creación de estas Casas Agrarias Cuando, simultáneamente estamos haciendo una nueva estructuración del Crédito para la producción a través del Instituto de Producción. Si ya tenemos el Sistema de Bancos de Fomento resulta hasta cierto punto innecesaria la creación de nuevos organismos destinados al mismo fin.

El Honorable Sr. Miramón. Señor Presidente: Quiero referirme a la elusión que hace a la Casa Agraria el Honorable Sr. Mata Martínez, para manifestarle que, justamente, la reforma quiere canalizar el Crédito de fomento de la producción hacia la parroquia, a donde no puede ir fácilmente el Banco de Fomento, de modo que es un complemento a la acción de fomento de los Bancos respectivos. Por eso el Consejo Nacional de Economía con su informe quiere estimular la idea de los proponentes.

El Honorable Sr. Durango. Señor Presidente: En cuanto a lo manifestado por el Honorable Sr. Mata Martínez, en primer lugar, el Insti-

Justo de Fomento de la Producción no
era a Capitalizar a los Bancos de Fo-
mento. Parece que la idea primordial
en esto es la formación de la Corporación.
La Corporación no tiene como finalidad
de restringir orden el crédito, sino que, co-
mo se ha dicho, tiene el carácter inversio-
nista, de manera que los Bancos en con-
trato con la Corporación son de crédito
que de inversión, del crédito canalizado
hacia la producción. Por otro lado, tene-
mos en la actualidad fondos que están
absolutamente estériles; por ejem-
plo, la Cámara de Agricultura de la Si-
nora Zona tiene un millón de pesos.
Qué hace con esos fondos? Hay que
darle movilidad. En qué forma enyor
se la puede dar movilidad que formen
estas Casas para dar a pequeños a-
gricultores, a pequeños propietarios,
controlando sus inversiones. De manera
que la finalidad fundamental de
estas Casas es dar movilidad a esos
créditos que actualmente están en poder
de la Cámara de Agricultura sin des-
fino fijo. No tienen ahora ninguna
utilidad, de ahí que, en otro artículo,
se puso que el Capital inicial sería
por lo menos de un millón de pesos.
Por otro lado, las Casas agrarias en to-
do el mundo están repartidas en sus
diferentes formas, con sus diferentes ma-
tices. Por más que haya Bancos Re-
poteuario, Bancos de Fomento, Instituti-
ones de Crédito, instituciones de inver-

Sión, esto no perjudica absolutamente nada. De manera que estos son las razones fundamentales por las cuales la Cámara de Agricultura de Quito, ha presentado el proyecto que se discute.

El Honorable Corral Piurequi.

Señor Presidente: Solo quería decir que para respetar el orden parlamentario, estimo dignas de aplauso las sugerencias del Consejo de Economía. Y las hago mías propias para el efecto de discutir en cada caso.

El Honorable Heredia Crespo.

Señor Presidente: Por la bulla que se hace al rededor de la Cámara, muchas veces no se puede oír los discursos de los señores Senadores, que están delante de nosotros. No puede escuchar lo que dijo el Honorable Durango, pero como dijo algo de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, debo también yo exponer mi criterio. Soy miembro de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, donde se tuvo la feliz idea de llevar a efecto este propósito. No hay nada más necesario para la agricultura, que la creación de esta institución. La Cámara de Agricultura, Señor Presidente, tiene sus fondos que son el aporte de todos los Centros Cantonales, y todos esos Centros exigen claramente algo de la Cámara. Qué mejor cosa que esta exigen

que se le puede devolver con facilidad de préstamos para la agricultura, que pueda desarrollar este ramo tan importante. Creo que cuanto haya la legislación, en favor de las fuentes de producción, de las fuentes, como el Honorable Gilbert ha repetido varias veces, de exportación del país, de traer dinero al país, debe merecer todo apoyo, como en este caso no lo duda lo tendrá la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, que este momento tiene un millón de pesos en Caja destinados para esta institución, y vendrán después muchos aportes. Creo que muchísimos agricultores se hallan entusiasmados por este propósito y quieren acudir a este Banco con depósitos buenos, de manera que luego a la Cámara que de curso a este proyecto, mirando este anhelo de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona. Supongo que también la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona estará de acuerdo con este proyecto.

Al Honorable Romero Sánchez, Sr. Presidente: Solamente pediría al Honorable Miranda que se sirva indicarme si la Creación de estas Cajas agrarias no obstaculizaría la ley que creó los Centros Agrícolas Cantonales, porque de acuerdo con la ley que creo esos organismos, tienen facultades especiales como la de poder invertir sus fondos en la compra de maquinaria, semillas etcétera. Ahora bien, yo sé pienso que las Cajas agrarias, en la

formas como se ha consultado en el proyecto, y, podrían dar mejores resultados, pero lo que yo digo es si quedan subsistentes las normas anteriores respecto a los Centros agrícolas Comunitarios, o si van a reemplazarse por las disposiciones de este proyecto. -

Al Honorable Durango. Señor Presidente: Absolutamente intangibles quedan los Centros agrícolas con la Constitución de estas Cajas agrarias, que tienen como finalidad únicamente en causar los fondos de que dispone asimismo la Cámara de Agricultura. En nada perjudica a los Centros agrícolas. Los Centros agrícolas que quedan absolutamente intocados por este proyecto. Lo fundamental de este proyecto, concierne en el Capital que tienen las Cámaras y en la posibilidad de hacer los redescuentos en los Bancos. -

La Presidencia declara cerrada la discusión de este artículo, el mismo que se apuraba con la indicación del Consejo Nacional de Economía. -

En debate el artículo tercero, la Secretaría hace presente la indicación que existe del Consejo Nacional de Economía.

Al Honorable Durango. Señor Presidente. En este asunto no quisiera que se modifique el artículo del proyecto porque está estableciendo un domicilio que debe constar en la ley, y como sola

mente se trata de las Cámaras, es material que las Cámaras de Agricultura tendrán su domicilio en el lugar en que funcionen. Al Honorable Miranda. Señor Presidente: Solamente quería decir al Honorable Durango que la sugerencia no obsta para nada, porque cada Caja con sus respectivos estatutos, tendrá su domicilio señalado en ellos.

Al Honorable Durango. Señor Presidente: Me parece que en la ley donde debe constar el domicilio, o más o en los estatutos, de manera que es una cuestión fundamental, en la Constitución de estos organismos crediticios, hacer constar el domicilio donde van a funcionar. De modo que sostengo que la ley debe determinar el domicilio, si bien es cierto que el informe del Consejo Nacional de Economía manifiesta que debe dejarse a los estatutos el determinar el domicilio.

Al Honorable Miranda. Señor Presidente: Me parece que esto no obsta para que puedan establecerse estas Cajas agrarias en otros lugares.

Al Honorable Durango. Señor Presidente: Hay otro artículo que determina que cuando ya el Capital esté suficientemente ampleo, podría la Caja establecer sucursales en otras provincias. Ahora, no se contempla sino la posibilidad del establecimiento de dos Cajas, una en Quito y otra en Guayaquil, y el domicilio por lo tanto, es aquel en el cual van a funcionar las Cajas agrarias.

La Presidencia dispone se vote el artículo tal como está en el proyecto. -
Recogida la votación, la Cámara aprueba tal como está en el proyecto. -

En debate el artículo Cuarto. Leído el inciso a), se aprueba. Igualmente los incisos b, c, y d. -

Se da cuenta con la indicación que a este artículo hace el Consejo Nacional de Economía, que dice: "Por un recargo de un cuarto por ciento sobre los intereses que cobre en sus préstamos el Banco Provincial de Fomento..." -

Puesto a Consideración esta modificación. -

Al Honorable Romero Sánchez Señor Presidente: Creo que es inconveniente que se capitalicen estas Cajas quitando los fondos al Banco de Fomento, francamente, lo que hemos sostenido es que, al contrario, debemos fortalecer la vida económica de los Bancos de Fomento. Si vamos a crear una serie de institutos de Crédito con esos mismos fondos del Banco de Fomento, va a llegar el momento en que el Banco de Fomento va a tener el nombre y nada más. De manera que, desde este momento me voy a oponer a que se quiten los fondos de los Bancos de Fomento se pudiesen de capitalizar a las Cajas Agrarias. De otro lado, si estamos estudiando el plan de fomento de la producción, como vamos a dar una ley antes de conocer

aquel plan Dejémosles con sus fondos a los Bancos de Fomento, con cuando no hayan dado todavía los resultados apetecidos, no les quitamos los fondos que tienen para su desenvolvimiento.

al Honorable Chacón Moscoso. Señor Presidente: Por cuanto la indicación proviene del Consejo Nacional de Economía, me permito intervenir respecto de este proyecto.

En realidad, quiero aclarar primeramente, que al referirse la disposición al Cobro del Cuanto por Ciento, no es que se va a deducir de los fondos que debe corresponder a los Bancos de Fomento en el descuento de su Cartera. La idea es que se cobre como adicional al tipo de descuento, ese Cuanto por Ciento. Pero, el objeto de mi intervención no es propiamente hacer referencia a este asunto, sino hacer presente mi oposición, a pesar de venir esta insinuación del Consejo Nacional de Economía, a que se ese impuesto. Las razones para esta oposición fundamental son las siguientes: El Consejo Nacional de Economía se permitió insinuar esta posibilidad siempre que la proyección de la Creación de estas Cajas tuviese alcance de carácter nacional; pero si las Cajas, como contempla el proyecto, van a establecerse por lo pronto sólo dos, una en la Capital de la República y otra en Guayaquil, no cabe, en realidad, que para servicios localizados de las Cajas, tengamos que hacer intervenir a los

Bancos Provinciales de Fomento, cuando la financiación de las Cajas sólo va a contraerse al territorio jurisdiccional de las Cámaras de Agricultura de la Primera y de la Segunda Zona, y no van a servir para el resto de las provincias, como sería lo natural, dado la escasa capacidad crediticia.

El Honorable Sr. D. Simón Presidente: ha intención del proyecto de decretos es la de hacer que las Cámaras de Agricultura contribuyan a la ampliación del crédito agrícola. En esto no tenemos ninguna oposición. Mientras mayor cantidad de crédito se ponga en juego para el desarrollo agrícola e industrial del país, de ello no pueden deducirse sino beneficios para la economía nacional. A ese respecto no hacemos ninguna oposición; pero en cambio, si me opongo al agregado propuesto por el Consejo Nacional de Economía. Además, de las razones expuestas por el Honorable Chacón, entendí desde el principio que se trataba de un interés adicional a cobrarse por los créditos que los Bancos de Fomento dan. ¿Qué significa esto? Significa un encarecimiento de los créditos dados por los Bancos de Fomento, un aumento del tipo de interés, un cuando sea en esta pequeña proporción del un cuarto por ciento sobre los créditos dados dados por el Banco de Fomento.

a los pequeños agricultores en beneficio de una institución de orden privado, recargando toda la economía pequeña del Campesino nacional. Por esta razón, yo Considero que esta no es un buen procedimiento, aquello de recargar el interés dado por los Bancos de Fomento, que son las instituciones fundamentales de la distribución del Crédito en el país, en beneficio de una entidad simplemente colaboradora de esta finalidad. Creo, pues, que es inadmisibles esa proposición y, por lo mismo, mi opinión es contraria, y tengo la absoluta seguridad que la Cámara del Senado no apoyará esta insinuación del Consejo Nacional de Economía.

El Honorable Colón Serrano, Señor Presidente: No sustancial que iba a decir lo alaba de expresar el Honorable Sr. Grad. Era exactamente lo mismo, mi oposición a que esta nueva tasa de interés se cobre a los agricultores en los préstamos agrícolas, que por sí son caros actualmente, porque no se puede creer que los Bancos de Fomento presten, pero con un interés que para la agricultura tiene dos graves dificultades: Ser un interés sumamente alto y a un plazo sumamente corto. Mientras no resolvamos estos dos problemas, que vician el Sistema de Bancos de Fomento, será inútil lo que nosotros tengamos una política crediticia amplia. Hasta aquí no se ha podido por una razón fundamental, porque los Bancos de Fomento están completamente descapitalizados. Cuando

proponemos Capitalizar, sobre todo el Ban-
co Nacional de Fomento, que debe servir
como Banco Central de los Bancos del
Sistema Total de Fomento, entonces
si se podrá dar crédito mucho más
bueno y a plazo mucho más Conve-
niente. Pero, hasta que esto suceda por lo
menos tenemos que oponernos a cual-
quier intento de aumento del tipo de in-
terés.

Al Honorable Ambrade Cevallos.
Señor Presidente: Efectivamente el inte-
rés que actualmente cobran los Ban-
cos de Fomento es el del diez por cien-
to; de manera que aún el un Cuat-
ro por ciento de aumento constituiría
un recargo apreciable para la agri-
cultura. De manera que estoy de
acuerdo con lo que han expuesto
los Honorables Senadores que me han
precedido en el uso de la palabra,
sobre que no debe aprobarse ese au-
mento.

Al Honorable Ruiz Calisto. Señor
Presidente: Quería manifestar, precisamen-
te lo mismo. Me parecía un poco
extremo que siendo la Caja agraria
justamente para otorgar crédito a
los agricultores, se trata de sacar
disponibilidades de un recargo que va
a afectar a los mismos agricultores.
De manera que, no me pareció con-
veniente mi intervención del Conde-
jo Nacional de Economía y absolu-
tamente de acuerdo con lo manifi-

Todo por el Honorable Saad pediría que no se le tome en consideración. -

Cerrado el debate, la Cámara niega la indicación transmitida. -

La Secretaría hace presente que existe también esta indicación: "Estas acciones estarán exentas de todo impuesto fiscal y municipal". -

En debate lo anterior. -

El Honorable Mata Martínez, Señor Presidente: No estoy de acuerdo con esa excepción, puesto que hay participes en los impuestos, que, generalmente no pueden ser exceptuadas. -

El Honorable Durango, Señor Presidente: Estas son acciones nominativas, de manera que no estuviéramos ni aludidos en el caso indicado por el Honorable Mata. -

Cerrada la discusión, se niega la indicación anterior. -

En Consideración la indicación propuesta por el Consejo Nacional de Economía, que dice: "Y por las utilidades estas de sus ejercicios anuales, deducida la participación correspondiente a otros accionistas, si los hubiere", la Cámara niega esta indicación. -

Se pone a debate el Artículo Quinto, el mismo que se lo aprueba sin observación alguna. -

Leído y puesto a debate el Artículo Sexto. -

El Honorable Guerrero, Señor Presidente: Hago notar que ya no tendrá objeto, puesto que hemos fijado los lugares donde están ubicadas las Cámaras de Agricultura, como

Sede del Banco.

La Secretaría surge presente la indicación del Consejo Nacional de Economía que dice que se apruebe el fin de este artículo lo siguiente: "En las Capitales provinciales y de quinientos mil sucos en las Cantonales". -

El Honorable Corral Jáuregui Señor Presidente: Me permito solicitar que en el artículo anterior diga "vender a precio de costo", porque si esta Corporación, aprovechándose de que no va a pagar impuestos, a las importaciones, va hacer grandes negociados vendiendo al nivel de lo que se expende en el Comercio, sencillamente no va a dar ningún beneficio.

La Presidencia ordena se recoja votación sobre el artículo tal como está en el proyecto. Hecho esta resuelta aprobado.

Puesto a discusión el artículo séptimo, se lo aprueba sin observación.

Igualmente que el artículo Octavo y sus incisas a, b y c. Respecto al inciso d el Honorable Corral indica que el inciso diga: "importar y vender a precio de costo a los agricultores maquinaria agrícola, herramientas de cultivo, etcétera". -

En discusión esta indicación. -

El Honorable Ruiz Calisto: Señor Presidente: Creo que no podríamos especificar que la venta se verifique a "precio de costo", porque inevitablemente

de la Caja Agraria tendría que hacer algún recargo sobre el costo, para atender precisamente los gastos de almacén, empleados, etcétera, en la venta de todos esos implementos. El Banco de Fomento tiene también la misma situación, que hace un pequeño recargo sobre el costo de las mercaderías, para expendidas a los agricultores. De manera que, habría que dejar aquí un porcentaje fijo, para que tal vez tenga esa finalidad de poder vender al precio de costo más un porcentaje determinado, porque no cabe que una mercadería se venda a precio de costo.

El Honorable Heredia Crespo, Señor Presidente: Además, yo preguntaría al Señor Secretario si este numeral fue aprobado.

El Honorable Corral Jáuregui, Señor Presidente: Si la finalidad es proteger la agricultura, no hay que favorecer el negocio. Por lo demás, aun sin necesidad de que se diga, ya en el precio de costo incluirían los gastos y más cosas, de modo que, precisamente, no venderían al precio de costo.

El Honorable Ruiz Calisto, Señor Presidente: Entonces, ¿para qué poner esa disposición?

Cerrado el debate se aprueba el inciso con la indicación del Honorable Corral.

En debate el inciso e), se lo aprueba.

El Honorable Mata Martínez, Señor Presidente: Me parece que se hace necesario incluir una disposición por la cual las operaciones de esta Caja sean sincronizadas con

La política nacional de crédito dictada por la Junta Monetaria de manera general, no es posible que una institución de crédito marche desorbitadamente de la política que convenga en un momento determinado al país. Por consiguiente, hay que establecer una disposición por la cual las operaciones de esta Caja estarán concordes con la política que determine la Junta Monetaria.

El Honorable Mata Martínez termina formulando la moción de que se inserte en esta parte un artículo por el cual diga: "Que las operaciones de esta Caja estarán coordinadas con la política crediticia acordada por la Junta Monetaria".

La Presidencia pone a debate la moción anterior.

El Honorable Miranda. Señor Presidente: En una de las anteriores indicaciones del Consejo Nacional de Economía, estaba, precisamente, la de que existiera esta coordinación, pero como se trata únicamente de dos Cajas, no vale la pena que se fomen en cuenta esas sugerencias.

Cerrada la discusión se aprueba la moción del Honorable Mata Martínez.

En debate el artículo noveno.

El Honorable Córdova. Señor Presidente: Comprendo perfectamente bien, que dada la escasez de Capital del Banco, pueda ponerse una disposición de esta

Clase, pero me parece una vergüenza nacional el que en una ley de fomento agrícola, se pueda consignar una disposición así de que para fomentar la agricultura, se conceda el máximo plazo de dos años. Eso me parece una cosa que por vergüenza debe salir de ahí. -

El Honorable Córdova termina indicando que se suprima el artículo. -

El Honorable Miño. Señor Presidente: Yo solicito que en lugar de "... plazo mayor", diga: "... plazo menor". -

El Honorable Durango. Señor Presidente. El Capital es tan insignificante que tal vez se podría sustituir el artículo diciendo: "Tercas operaciones prebentarias y quirografarias se efectuarán de acuerdo con los plazos que se fijaron en los Estatutos. Consultada la Cámara aprueba la modificación propuesta por el Honorable Durango. -

En discusión el siguiente agregado propuesto por el Consejo Nacional de Economía: "El Reglamento de cada Caja determinará las normas operativas de la misma, así como las responsabilidades pecuniaras de los administradores y gerentes". -

El Honorable Botja del Alcazar. Señor Presidente. Esta clase de operaciones tienen que hacerse de acuerdo con la ley de Bancos. -

Puesta a debate, la Cámara aprueba sin observación alguna. -

Entra, luego, el artículo décimo del proyecto en discusión.

El Honorable Córdova. Señor Presidente: También me parece una disposición reglamentaria. Supongamos que haya que prestar para una gran operación agrícola y que para esto se necesita el fisco, en cuanto mas de lo corriente: si estuviera Constante como una disposición de ley, esto produciria dificultades y pérdida de tiempo, no así si tuviera el carácter de reglamentaria. De modo que es mucho mejor que esto conste en el Reglamento.

El Honorable Carral. Señor Presidente: Siento diferir de la opinión del Honorable doctor Córdova en este punto, porque considero que es indispensable poner un límite para evitar, precisamente, que las Cajas se constituyan en monopolizadoras. Tenemos experiencia con muchas instituciones de crédito, que en reducido número de clientes ha absorbido toda la capacidad crediticia de esas instituciones.

El Honorable Colón Serrano. Señor Presidente: Yo también soy partidario de que conste esto en la Ley y no en el Reglamento, porque el Reglamento es una cosa que se puede modificar casi a voluntad. En esto teóricamente estoy de acuerdo con el Honorable doctor Córdova, pero la práctica me enseña que es preferible que haya estas cosas en la Ley, porque son verdaderamente salvadoras en cuanto

de la finalidad que persiguen y no es sup-
er-arbitrio de las personas que a veces no
saben cumplir con la finalidad que deben
tener. Tenemos la experiencia de institu-
ciones en que, con tres o cuatro operaciones,
se ha absorbido todo el Capital social
y luego no ha habido absolutamente más
que hacer sino esperar que pase el tiempo
hasta poder cobrar estos Capitales, mientras
los pequeños agricultores no han podido ob-
tener absolutamente ningún beneficio de
estas instituciones de Crédito. - De modo que
creo que lo que se quiere aquí es perse-
guir la finalidad de que haya la mayor
Cantidad de Crédito para la agricultura
y que este Crédito se democratice en
lo posible. Creo que deben constar li-
mitaciones como estas

El Honorable Heredia Crespo. Señor
Presidente: lo que acaba de decir el Honora-
ble Colón Serrano, es la verdad. La Cámara
de Agricultura estudió largamente este Ar-
tículo y se hizo también una sugerencia
en cuanto a este artículo no debería cons-
tar en la ley, sino en el reglamento. Pero,
las razones expuestas por los Honorables
Corral y Colón Serrano, que también ahí
se manifestaron, fueron aceptadas des-
pués, aun por las personas que no esta-
ban al principio de acuerdo. De manera
que la Cámara de Agricultura aprobó por
unanimidad que debía constar este ar-
tículo en la ley, para que el Crédito
sea mejor distribuido. -
El Honorable Córdova. Señor Presidente:

El asunto ha sido ya considerado en la Cámara de Agricultura. Si la Cámara de Agricultura, aceptando estos puntos de vista, ha tenido que tomar esta medida, como fruto de la experiencia, y si hay casos prácticos en que tres o cuatro personas han absorbido el capital de un Banco, entonces, por doloroso que sea poner en una ley medidas de esta clase, ha de haber que aceptar. —

El Honorable Borja del Alcázar. Señor Presidente: Pido que se suprima la última parte porque es una cuestión facultativa de la Gerencia. Para conceder un crédito hay que pedir informes de crédito y está en el Gerente el hacer el cálculo de las posibilidades de la operación. — El Honorable Borja del Alcázar, termina indicando que la disposición se suprima desde donde dice: "... Debiendo computarse para este límite tanto la responsabilidad directa, como la indirecta del cliente". —

El Honorable Colón Serrano. Señor Presidente: Entiendo que lo que ha querido ponerse aquí al establecer tanto la responsabilidad directa como indirecta del cliente, es que se computara, para establecer este límite, no sólo aquellas obligaciones como deudor principal, sino también en forma de garantías. De modo que me parece que esto está muy bien, porque, precisamente, al no poner este lími-

Se se diga la puerta cerrada para que
se pueda burlar esta disposición

El Honorable Durango, Señor Presidente:
Y sobre todo lo que quiere la ley es que
no solamente se tome en cuenta la responsabili-
dad actual del Cliente, avaluada en dinero,
sino también esa responsabilidad indirecta
de honorabilidad. De modo que yo no veo
porqué no puede constar en la ley el que se
tome en cuenta estas dos modalidades: pri-
mero, la solvencia económica, y después
la solvencia moral.

El Honorable Señor Presidente: Me permu-
to llamar la atención ante los Honorables Se-
ñadores, y aún más me permito suplicas-
les, que las observaciones las hagan cuando
estemos en discusión, no una vez que ya
se ha cerrado el debate, porque enton-
ces vamos a tener que reabrir indefini-
tamente la discusión.

El Honorable Borja del Alcazar Señor
Presidente: Pido la supresión y voy a per-
guntar el voto en contra de lo que opina
el Honorable doctor Durango. Si se la
va a computar en esta forma, entonces ya
no va a ser sino el uno y medio, com-
putándose como garante el treinta por
ciento y como deudor directo. Si se le
da el tres por ciento, quiere decir
que se le da derecho a operar hasta
por un treinta por ciento, y si hay la
responsabilidad indirecta como garan-
te, entonces no va a operar sino por el
uno y medio por ciento del Capital.

El Honorable Durango Señor Presidente

te: Tenga que aclarar el sentido del artículo, porque no es el tenor de la disposición. Lo que dice el artículo es que no podía otorgar préstamos a una oníoma persona sino cuando más hasta en tres por ciento del fondo de reserva, y para conceder este crédito tendrá en cuenta, del cliente, no del garante sino solamente del que va a hacer la operación, tanto aquella responsabilidad directa como indirecta.

El Honorable Arzube Villamil Señor Presidente: Si creo que tiene razón el Honorable Borja, pues es incuestionable que tanto el garante como el deudor principal son deudores solidarios.

Se cierra la discusión y se vota la supresión propuesta por el Honorable Borja de Alcázar y resulta negada. De entra, en consecuencia, a votar el artículo tal como consta en el proyecto, y se lo aprueba.

En discusión el artículo onceavo. El Honorable Jover Señor Presidente: Yo desearía que se suprimiese: "... por el Sistema de Crédito del Banco de Fomento", puesto que no vamos a poder hacer estos redescuentos, pues nosotros mismos, tenemos que hacerlos en el Banco Central.

El Honorable Saad. Señor Presidente: Pido que se requiebre la palabra

"podrán". -

El Honorable Mata Martínez. Señor Presidente: Yo pido la supresión del artículo porque es un negocio normal del Banco Central hacer esta clase de operaciones.

El Honorable Durango. Señor Presidente: Si creo que debe constar, porque esta es una cuestión relativa a las Cajas Agrarias el que puedan redescontar en el Banco Central. -

El Honorable Mata Martínez. Señor Presidente: Es la condición de ellos redescontar, si están en capacidad de hacerlo, y no solo en el Banco Central. Si se facultad hacer estas operaciones, por qué vamos hacerlo en forma obligatoria. Cerrado el debate la Cámara apruebe el artículo tal como está en el proyecto. -

En discusión el artículo doceavo. -

La Secretaría hace presente la indicación del Consejo Nacional de Economía que pide que se suprima por innecesario.

El Honorable Durango. Señor Presidente: Es una facultad del Banco Central y aquí estamos estableciéndola para las Cajas Agrarias, y en esa virtud bien podría ponerse tal como dijo el Honorable Saad. - Yo no creo que debe suprimirse, porque, justamente, uno de los fundamentos de la Caja es el de controlar las inversiones. No habría objeto del crédito agrícola, sino hubiera

esta posibilidad que debe ser legal.
Es una cuestión fundamental de las
Cajas Agrarias el poder canalizar el
Crédito. No entiendo porqué se pide su
suprimir. Es una cuestión esencial de
la Caja Agraria la Canalización del
Crédito, y no solamente que debe cana-
lizar sino localizar el Crédito. De ma-
nera, no creo que debe suprimir.

El Honorable Borja del Alcázar.
Señor Presidente: Lo único que quiero es
que se cambie "Objetos" por "fines".

La Presidencia ordena se vote la
indicación del Honorable Borja del
Alcázar y la Cámara lo aprueba.

En discusión el artículo Treceavo,
se leen las indicaciones del Consejo
Nacional de Economía y la proposi-
ción por el Honorable Saad.

El Honorable Heredia Crespo.
Señor Presidente: Como estamos en segun-
da discusión, no cabría hacer indica-
ciones, sino que tiene que hacerse enco-
mes.

El Honorable Saad. Señor Presi-
dente: Voy a explicar porqué he pedi-
do la supresión. Si en realidad se tra-
ta de una cuestión reglamentaria, muy
bien puede ponerse en los estatutos de
la Caja Agraria, no tengo mayor incon-
veniente; de manera que, si los autores
del proyecto insisten en el artículo, yo
de mi parte retiro la indicación.

El Honorable Durango. Señor Pre-
sidente: Siempre la estructuración

7-1103
y la administración debe constar en la
Ley, sino, francamente, la Ley no tendría
objeto. Primero, hay que tener la organiza-
ción y la estructuración y después la ca-
pitalización para entrar a los fines.

El Honorable Borja del Alcazar, señor
Presidente: Voy a permitirle opinar que
se suprima la Comisión Ejecutiva y se
la deje al Gerente únicamente. Soy en prin-
cipio opuesto a que estas instituciones ten-
gan mucha gente que vaya a dirigir-
las, para la concesión de créditos por
que lo único que se saca es que se ha-
ce más pesado el sistema crediticio que
cuando estas instituciones de crédi-
to tienen un solo Gerente, está más res-
ponsable una institución, porque la res-
ponsabilidad no se va diluido, sino que
tiene que afrontarla el Gerente. Está
bien que se tenga el Directorio, pero no
encuentro razón para que una institu-
ción crediticia tenga también Comi-
sión Ejecutiva, a más del Directorio y
del Gerente. De modo que hago mención
de que se suprima la Comisión Ejecu-
tiva.

El Honorable Carral Laurequi
señor Presidente: Ahora si me parece
que está muy bien la indicación del
Consejo Nacional de Economía, porque
la encuentro mejor estructurada que
como consta en el proyecto, y es nece-
sario que haya una Comisión Ejecutiva
precisamente, para que la responsa-
bilidad no sea unipersonal, porque

Si la responsabilidad es unipersonal no sólo que el Gerente dice "no", sino que muchas veces dice "sí", es decir, no puede negarse a una presión de a-mistad en que responde él sólo; en Cam-bio, habiendo la Comisión Ejecutiva es-tá respaldado para decir "no". -

La Secretaría da cuenta con las indica-ciones que dicen: "La administración de Cada una de estas Casas estará a Cargo de tres delegados o representantes". -

El Honorable Durango. Señor Pre-sidente: En cuanto a la última parte, habría que poner "en caso de que hu-liciera acciones de particulares", porque puede no haber y entonces la ley no debe permitir la disociación de un par-ticular. Cuando se hubieren suscito acciones por particulares, es conve-niente que haya un director represen-tante de ellos. -

El Honorable Romero Sánchez. Señor Presidente: Aquí se establece, sobre todo, que el Directorio tiene que ser elegido por los accionistas directamen-te. Ciertamente que ésta es una ley espe-cial, pero si por otro lado se dice que estará de acuerdo con las disposicio-nes de la Ley de Bancos, hay que con-siderar este aspecto del problema.

El Honorable Gorja del Alcázar. Señor Presidente: Primero tiene que con-siderarse la oración mía, de supresión de la Comisión Ejecutiva, y voy a argumentar otra vez. Los Bancos que

marchan perfectamente bien, como La Revisora, el Banco de Descuento etcétera, tienen un Gerente y un Directorio que no como uno paramea, vea; en cambio, los Bancos que tienen una serie de organismos, de Comisiones que no se reúnan sino rara vez, dificultan el Crédito y la finalidad de las instituciones. No hay razón de recargas organizativas que no hacen otra cosa que entorpecer el Crédito.

El Honorable Colón Serrano. Señor Presidente: Precisamente, la proposición del Consejo Nacional de Economía tiende a eso, de modo que ruego al Honorable Borja del Alcazar que vea la concordancia que hay entre su idea y el propósito del Consejo Nacional de Economía. En el fondo creo que es el mismo.

Cerrado el debate se aprueba la indicación del Consejo Nacional de Economía o sea el artículo sustitutivo del tercer artículo del proyecto. -

En debate el artículo catorceavo. -

El Honorable Borja del Alcazar. Señor Presidente: En los límites del Directorio ¿qué va a hacer el Gerente?

Cerrado el debate se suprime el artículo

En debate el artículo quinceavo. -

El Honorable Colón Serrano. Señor Presidente: El honorario de los miembros del Directorio será de cincuenta sucres por cada sesión si la que concurren. -

Cerrado el debate se aprueba el artículo con esa indicación. -

En discusión el artículo dieciséisavo.

se lo expusiera igualmente. -

Al Honorable Durango. Señor Presidente: Creo que habría que aceptar el otro criterio, que será designado el representante del Capital privado, cuando este suscite, por lo menos, en veinte y cinco por ciento del Capital total.

Al Honorable Borja del Alcazar. Señor Presidente: Opino porque se suprima este artículo. En esta forma estamos imposibilitando que se aporte Capital, porque esta imposición no es agradable para el accionista. Al accionista le gusta hacer de su plata lo que le parezca. En este caso, estamos impidiendo que vayan accionistas a la Casa.

Al Honorable Durango. Señor Presidente: Por más que fuera así la verdad, aportarían los accionistas, porque contarían con un Capital mayor por las reservas.

Al Honorable Córdova. Señor Presidente: Como el asunto va a ser de una ley de carácter permanente y cada año será Capitalizándose, resultará que nunca le va a tocar la utilidad del cincuenta por ciento, y con el quince por ciento para reservas resulta que, propiamente, va a ser el sesenta y cinco por ciento que se Capitalizará. De modo que en una ley orgánica como esta, el artículo me parece inconveniente y creo por lo tanto

que tiene toda la razón el Honorable
Borja del Alcazar.

El Honorable Durango. Señor Pu-
sidente: A este respecto debo aclarar otra
cosa: se refiere solamente a los Capita-
les de la Cámara. De manera que nada
tienen que ver los accionistas particu-
lares.

Cerrada la discusión se aprueba el
artículo, tal como está en el proyecto.
En debate el artículo diez y nueve-
avo. - Se aprueba. - Leído el ar-
tículo veinteavo - La Secretaría ha
e presente que existe en esta parte
una indicación del Honorable Saad,
pero como éste manifiesta que no in-
siste, se vota el artículo tal como
consta en el proyecto y se lo aprue-
ba.

En debate el artículo veinte y unoavo.
El Honorable Borja del Alcazar pide
que se diga: "En los mismos términos
y condiciones que los Bancos del Sis-
tema de Crédito de Fomento".

Cerrado el debate se aprueba di-
cho artículo, con la indicación ante-
rior.

En discusión el artículo veinte y dosavo
del proyecto, resulta también aprobado
sin observación alguna.

Con esto termina la segunda discusión
del Proyecto de Leyas de Crédito Agrí-
cola, y la Presidencia dispone pase el
Proyecto a la Comisión de Redacción.
El Honorable Señor Presidente: Como

manera hay diferentes comisiones que
deben partir a otros lugares de la Repu-
blica, en cumplimiento de comisiones que han
recibido. Creo que va a ser difícil
tener sesión mañana. En consecuencia, so-
garía que tengamos una sesión por la ma-
ñana el lunes, en compensación de la
de mañana. Además, hay una petición
del Honorable Miranda de dos minutos
de sesión reservada.

El Honorable Chacon Moscoso. Sr. Sr.
Presidente: No quiero sino distraer un ins-
tante la atención de la Honorable Cama-
ra. De acuerdo con el Compromiso que
fomó el Consejo de Economía en sesión
de Congreso Pleno, de uno de los días an-
teriores, había ofrecido entregar la Ley
de Fomento de la Producción, en esta mis-
ma semana, de manera que, tengo el
agrado de poner, en manos del Senado el
proyecto a que me refiero.

Por ser las ocho y quince minutos de
la noche, termino la presente sesión.
Entendiéndose las inspecciones, vale
Festado. Lugar - Constantemente morale

El Presidente

El Secretario
Rafael Galvarro